Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento
Pleno en sesión de fecha
24 NOV 2017 Inicialmente
Granada
EL SECRETARIO GENERAL

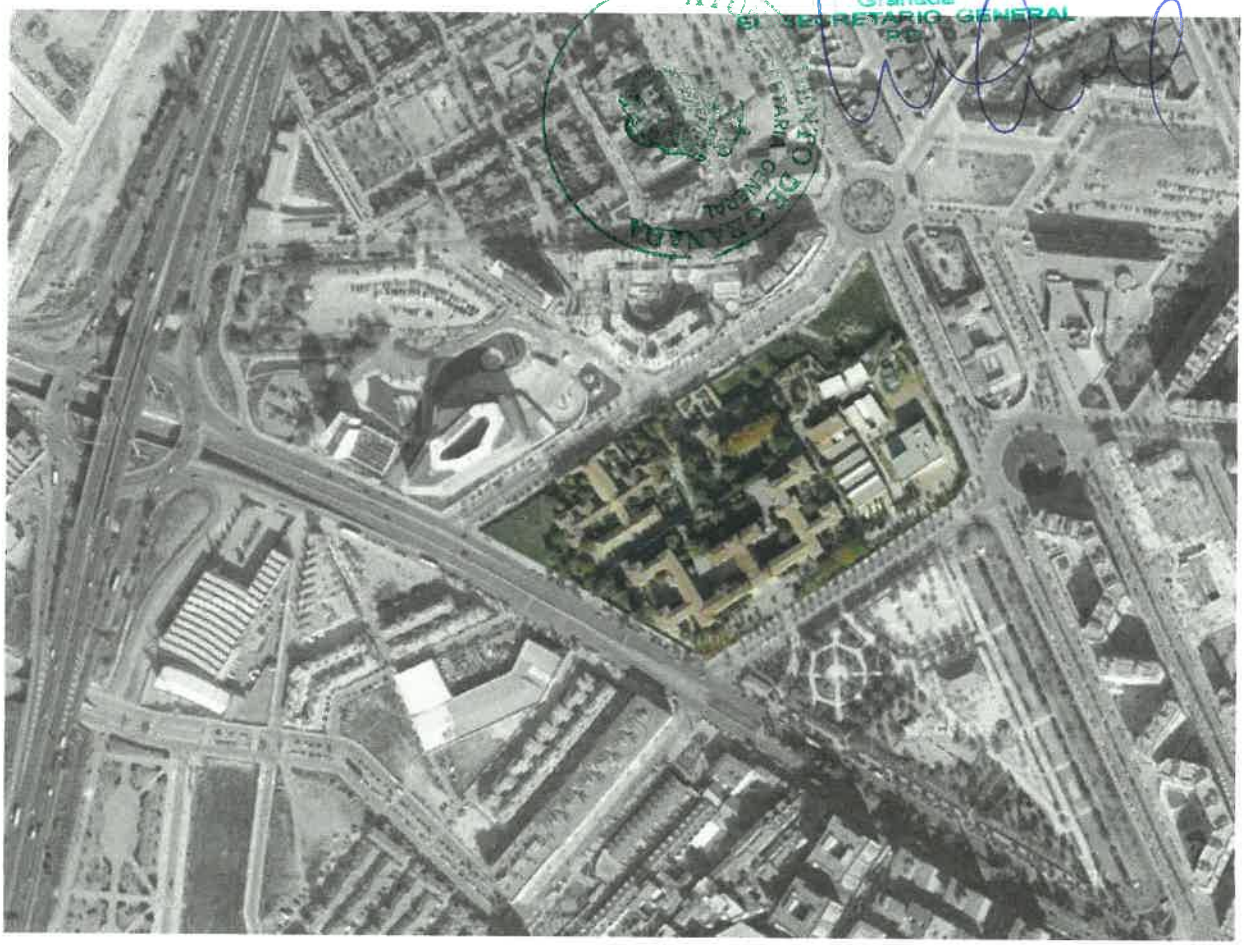

INNOVACIÓN DEL PGOU DE GRANADA

MODIFICACIÓN DEL ÁMBITO DEL CATÁLOGO DEL ANTIGUO HOSPITAL DE LA VÍRGEN

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL
JUNTA GOBIERNO LOCAL
Aprobado por la Junta de Gobierno
en sesión de fecha
12 NOV 2017
EL/LA SECRETARIO/A GENERAL

REG.MPAL.Nº 365
REG.AUT Nº

PROMOTOR: DIPUTACIÓN DE GRANADA

EQUIPO REDACTOR:

Soledad García-Nieto Pérez (Arquitecta)

Aprobado DEFINITIVAMENTE por el
Excmo. Ayunmto. Pleno en sesión de fecha.
27 SEP 2019
Granada
EL/LA SECRETARIO/A GENERAL

Delegación de Obras Públicas y Vivienda
Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Diputación de Granada
Avanzamos junt@s

INDICE

I.- MEMORIA EXPOSITIVA

I.1.- ENCARGO
I.2.- FINES Y OBJETIVOS Y ANTECEDENTES URBANÍSTICOS DE LA INNOVACIÓN
I.3.- DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ACTUACIÓN AFECTADA POR LA INNOVACIÓN. ANTECEDENTES Y ESTADO ACTUAL
I.4.- REGULACIONES Y DETERMINACIONES DEL P.G.O.U. GRANADA COMO PLANEAMIENTO DE REFERENCIA

I.5.- INFORMACÓN FOTOGRÁFICA

I.6.- BASE LEGAL

I.7.- CARÁCTER DE LA INNOVACIÓN
I.8.- GICA_EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

I.9.- NATURALEZA
I.10.- VIGENCIA
I.11.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

II.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

II.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DEL ÁREA DE ACTUACIÓN
II.2.- SOLUCIÓN ADOPTADA
II.3.- JUSTIFICACIÓN DEL PLANTEAMIENTO GLOBAL DE LA INNOVACIÓN
II.3.1.- MEDIDAS COMPENSATORIAS
II.3.2.- CONCRECIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
II.3.3.- ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PREVISIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN
II.3.4.- INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
II.4.- RESUMEN EJECUTIVO
II.5.-TRAMITACIÓN

III.- NORMATIVA URBANÍSTICA
IV.- ANEXO
v.- PLANIMETRÍA

AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARIA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARIA GENERAL JUNTA GOBIERNO LOCAL

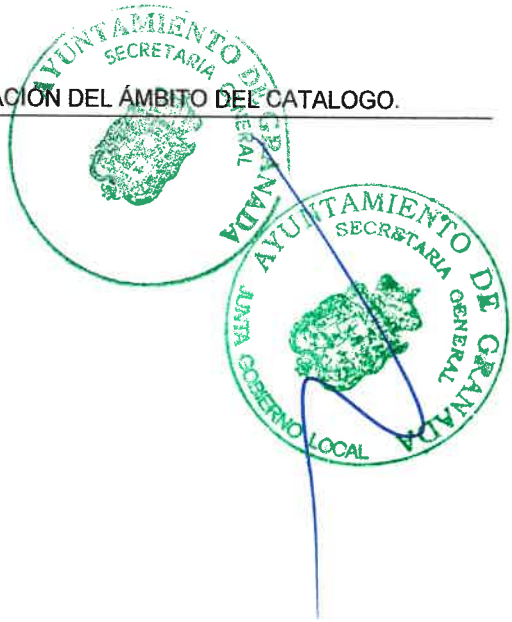

I.- MEMORIA EXPOSITIVA

I.1.- ENCARGO.

Se redacta la presente Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Granada por encargo de la Diputación Provincial de Granada.

I.2. FINES, OBJETIVOS Y ANTECEDENTES URBANÍST. DE LA INNOVACIÓN

I.2.1 FINES, OBJETIVOS

Constituye la finalidad de la presente Innovación la modificación del ámbito vinculado al bien catalogado (edificio) que acoge en la actualidad la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Granada y que anteriormente acogía al antiguo Hospital Psiquiátrico (Hospital de la Virgen).

El objeto de dicha innovación se debe únicamente a la necesidad de regularizar una situación real de propiedades entre Exma. Diputación de Granada y Universidad de Granada, de forma que se necesita segregar la parcela matriz para a posteriori escriturar los solares a nombre de sus correspondientes propietarios, se hace un breve resumen de los antecedentes de la parcela bajo el punto de vista de la propiedad:

- Acuerdo plenario 1994, la Excma. Diputación de Granada cede el uso del hospital de la virgen, donde la Universidad instala en el mismo la Facultad de bellas Artes realizando obras de nueva construcción en el solar colindante.

- 6 Octubre 2000 se firma un convenio entre Diputación y Universidad, por el que ésta compraba la edificación y el terreno.

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad de 13 de febrero de 2009, se aprueba el Plano de deslinde con el objeto de regularizar la situación de la propiedad. (VER ANEXO-DOC 1)

La modificación del catálogo, viene a justificar simplemente que dicha catalogación no afecte a la totalidad de la manzana, sino sobre la parcela donde se ubica el antiguo "hospital psiquiátrico", que es concretamente el edificio que está catalogado.

El Plan General Ordenación Urbana de Granada, condiciona de manera automática a las parcelas donde se ubican los edificios catalogados, de manera que vincula el inmueble catalogado a la parcela en la que se ubica sin tener en cuenta en ocasiones la realidad histórica de dicho parcelario o superficie. En el Art.11.2.3 del PGOU prohíbe la segregación de estas parcelas afectadas por el catálogo.

Artículo 11.2.3.
Condiciones de parcelación en edificios catalogados.
1.- No se permitirán las agregaciones ni las segregaciones de las parcelas catalogadas en cualquier nivel de protección de este PGOU de Granada, cuyas formas y dimensiones aproximadas se recogen en la documentación gráfica del presente documento.

I.2.2.- ANTECEDENTES URBANÍSTICOS A LA INNOVACIÓN

Esta innovación se comenzó a tramitar en Julio de 2014 como "INNOVACIÓN DEL P.G.O.U. DE GRANADA PARA LA MODIFICACIÓN DEL ÁMBITO DE CATÁLOGO Y REAJUSTE DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA"

El 29 de Julio de 2016 el Pleno Municipal de Ayuntamiento de Granada aprueba provisionalmente dicha innovación. (VER ANEXO-DOC 2)

El 03 de Octubre de 2016 se recibe informe favorable por parte de la Consejería de Cultura respecto a la modificación a esta innovación. (VER ANEXO-DOC 3)

Se adjunta los planos referentes a la afección del catálogo que se propuso en dicha innovación, en la innovación presente, la modificación es idéntica. (VER ANEXO 4)

El 05 de Octubre de 2016 se recibe informa desfavorable por parte de la Consejería de Medioambiente y Ordenación del Territorio, debido a que al reajustar la calificación urbanística, se alteran los sistemas generales. (VER ANEXO-DOC 5)

El 17 de Enero de 2017 el Pleno Municipal de Ayuntamiento de Granada deniega la aprobación definitiva de la innovación. (VER ANEXO-DOC 6)

Es por la situación arriba expuesta, es por la que se inicia una nueva innovación de manera, que solamente se propone modificar el ámbito del catálogo, sin alterar las alineaciones de las calificaciones de forma que los Sistemas Generales no se ven alterados.

I.3.- DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ACTUACIÓN AFECTADA POR LA INNOVACIÓN. ANTECEDENTES Y ESTADO ACTUAL.

ANTECEDENTES

Según consta en el Archivo Histórico de la Diputación, el trámite para la construcción del Hospital de la Virgen, que actualmente alberga la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Granada, se inicia en el año 1920 con el *"Expediente para la adquisición de terrenos con destino a la construcción de un nuevo Manicomio Provincial".*

La disposición del futuro Manicomio Provincial quedaría establecida de la siguiente forma:

En el edificio principal, el de mayor tamaño, se reúnen todos los servicios generales excepto el lavadero y algunas viviendas (del Director y del Administrador entre otros). Adosados a este edificio y a modo de alas del mismo, se proyectan cuatro pabellones más, el de niños y el de observación, subdivididos para cada sexo. Además, para los enfermos existen ocho pabellones: dos para los pensionistas, dos para los agitados, dos para los tranquilos y dos para los epilépticos. Por otra parte, el Lazareto (establecimiento sanitario para aislar a los infectados o sospechosos de enfermedad) tiene un solo pabellón común para ambos sexos, pero separado internamente. También el lavadero se encuentra en un pabellón aislado, disponiéndose el Depósito de Cadáveres y la Sala de Autopsias.
Para entrada del establecimiento se proyecta un pequeño pabellón en el que se incluyen la portería y la vivienda del portero.
La distribución general de los edificios en el solar se realiza de modo que todos se encuentren bien orientados y soleados, así como los espacios que quedan entre pabellones y que se destinan al servicio de los enfermos, que se dividirán para que no se mezclen los diferentes tipos de internados.

En este proyecto se refleja de forma muy palpable todo un modo de entender la sanidad moderna en sus comienzos así como los patrones en materia de comportamiento y relaciones humanas de una sociedad civil en mantillas.

Así pues, y dando comienzo a una larga historia de trámites y reconstrucciones que solo terminaría a mediados de siglo, a finales de 1928 se redacta el primer proyecto que hace referencia al Manicomio Provincial por el arquitecto D. Fernando Wilhelmi Manzano, siendo aprobado el 28 de enero de 1929 y subastándose las obras el 6 de abril de este año, con un presupuesto de 4.199.632 pesetas.
El proyecto primitivo empezó a ser ejecutado en la entonces llamada Carretera de Granada a Alcaudete no sin que antes, en 1931, se redacte un modificado eliminándose los pabellones de pensionistas, tranquilos y epilépticos, así como el lavadero, reestructurándose profundamente el Edificio Principal. De una previsión inicial para 532 camas se reduce la capacidad del establecimiento a 300 enfermos.

Las obras del modificado continúan con ejecución, pero con un ritmo mucho más lento, paralizándose en mayo de 1932.

Durante la Guerra Civil, y debido a la necesidad extrema de locales para el alojamiento de fuerzas y material de guerra se instaló en el Edificio Principal, que estaba casi terminado, un depósito de municiones, produciéndose en él dos fuertes explosiones que destruyeron una buena parte de dicho edificio y dañaron gravemente el resto del mismo, causando también daños de consideración en uno de los pabellones de agitados en construcción.

Una vez terminada la Guerra Civil, entre los años 1946 y 1948 se realizan las obras de reconstrucción mediante la ejecución del *"Proyecto complementario de reconstrucción de las partes destruidas del Manicomio Provincial"*.

En 1952 se adaptan algunos locales y en 1953 se dota de electricidad al edificio mediante la construcción de un transformador. Asimismo, se instala el alumbrado exterior y de la fachada.

Casi una década después, en el año 1961, de forma independiente y desvinculada del edificio del hospital psiquiátrico, se construirán nuevos inmuebles en la parcela en que éste se ubica; concretamente dos pabellones, que años después albergarán lo que hoy en día se conoce como Comunidad Terapéutica.

A continuación se refleja la cronología de cada una de las edificaciones del complejo:

En cuanto a la superficie de la parcela donde se albergan las edificaciones, de acuerdo con la ficha del Inventario de Bienes Inmuebles de la Diputación Provincial esta es de 37.065,00 m2, siendo 42.789,00 m2 la extensión que figura en los datos del Catastro, con referencia 4374403VG4147C0001GX.
No obstante lo anterior, según levantamiento topográfico efectuado para la redacción del presente documento, la superficie total de la parcela asciende a 43.125,00 m2.

Por Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de fecha 6 de abril de 1990, se cedió a la Junta de Andalucía - Servicio Andaluz de Salud, el uso de los Pabellones construidos en 1961 para el establecimiento de la actual Comunidad Terapéutica. Dichas edificaciones cuentan con una superficie construida de 5.802,00 m2, y los terrenos vinculados a los mismos superan los 15.000,00 m2.

Por Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial, en el año 1994 se cedió a la Universidad de Granada el uso del antiguo Hospital de la Virgen, edificio Catalogado por el Plan General de Ordenación Urbanística de Granada, sin especificar las superficies vinculadas al mismo.

La Universidad de Granada instaló en este edificio la Facultad de Bellas Artes, realizando diversas obras de adaptación en el inmueble así como nuevos edificios anejos, en los años 1996 y 2002 (talleres, cafetería, nuevo aulario, etc.).

Con fecha 6 de octubre de 2000, se firmó un Convenio entre la Diputación y la Universidad de Granada por el que esta última compraba a la primera el inmueble correspondiente al antiguo Hospital de la Virgen, así como los terrenos vinculados al mismo.

Finalmente, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de 13 de febrero de 2009, se aprueba el Plano de Deslinde con objeto de regularizar la situación de la propiedad de toda la parcela.

ESTADO ACTUAL

A día de hoy el edificio correspondiente al antiguo Hospital Psiquiátrico, que alberga la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Granada, se encuentra catalogado (clave de catálogo 3.06) por el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Granada. La parcela vinculada a este edificio catalogado es el resultado de la actuación urbanística sobre diferentes áreas contempladas en el P.G.O.U. y está delimitada por la Avda. de Andalucía y tres vías de reciente apertura: calles Periodista Aquino Morcillo Herrera, Periodista Miguel González Pareja y Periodista Eugenio Selles.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARIA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARIA GENERAL JUNTA GOBIERNO LOCAL

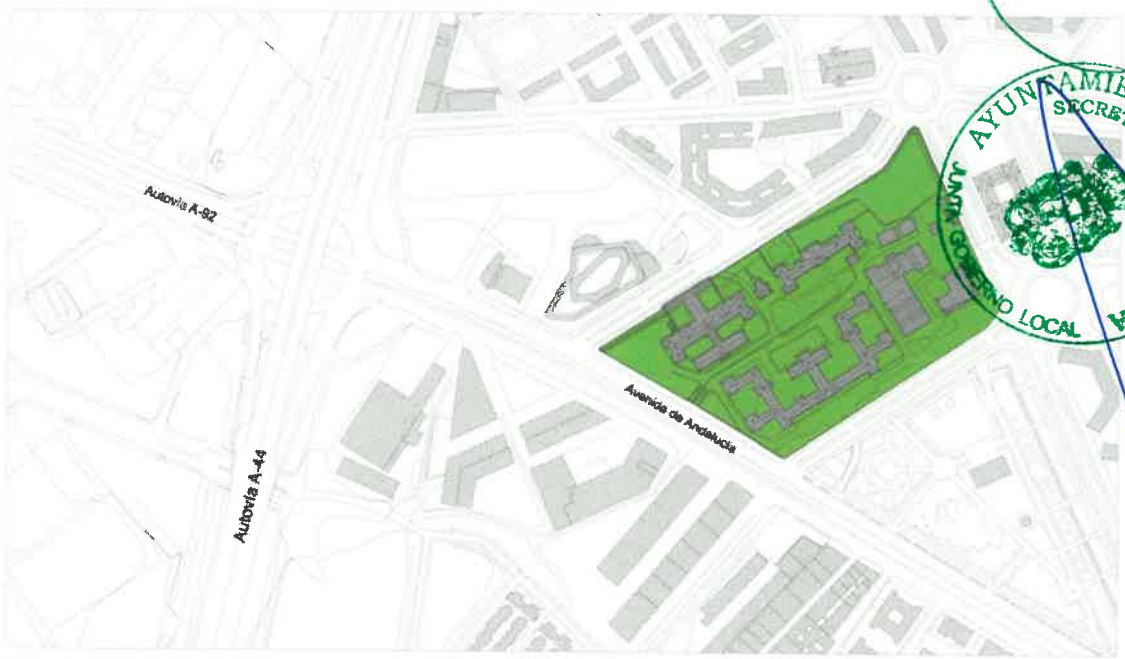

Localización

A continuación se reflejan las alturas así como los usos y superficies que ocupan cada una de las edificaciones, para concluir con el cómputo de la superficie construida de las mismas:

01	Edificación sin uso actual
02	Edificación sin uso actual
03	Comunidad Terapéutica S.A.S.
04	Dep. Escultura
05	Aula prefabricada
06	Aula prefabricada
08	Transformadores
09	Aulario
10	Talleres, cafetería
11	Facultad Bellas Artes

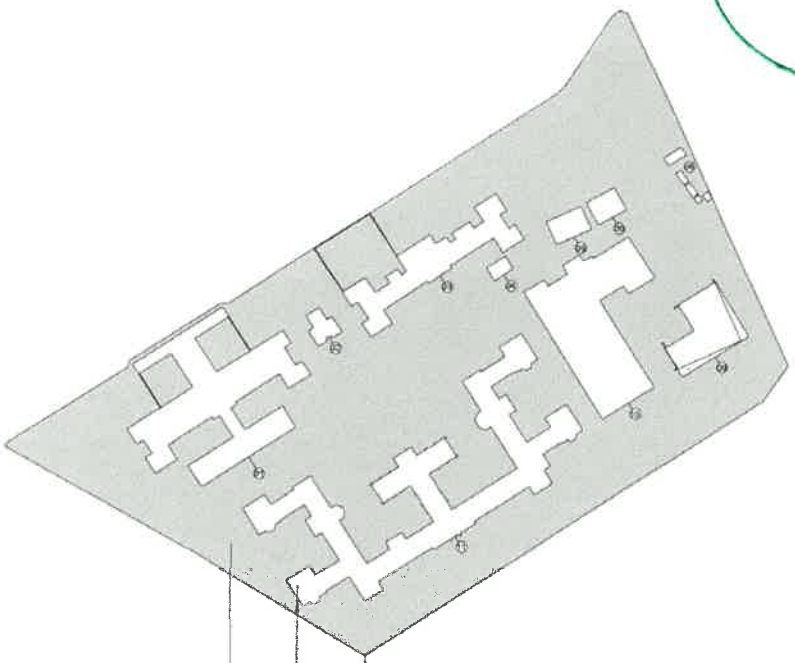

SUPERFICIE TOTAL ambito de intervencion

s. total= 43.125,00 m2

SUPERFICIE OCUPADA por edificaciones existentes

01	2.344,45	m2
02	131,27	m2
03	1.130,93	m2
04	61,67	m2
05	178,59	m2
06	148,36	m2
08	80,59	m2
09	722,07	m2
10	1.960,29	m2
11	3.521,65	m2

s. total= 10.340,02 m2

SUPERFICIE LIBRE de edificacion

s. libre= 32.784,98 m2

AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARIA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARIA GENERAL JUNTA GOBIERNO LOCAL

La superficie construida de cada una de las edificaciones es la siguiente:

01- edificación sin uso actual.....	2.344'45 m²t
02- edificación sin uso actual.....	131'27 m²t
03- Comunidad Terapéutica SAS.....	1.130'93 m²t
04- Dep. Escultura.....	61'67 m²t
05- Aula prefabricada.....	178'59 m²t
06- Aula prefabricada.....	148'36 m²t
08-Transformadores.....	110'83 m²t
09- Aulario.....	2.166'21 m²t
10-Talleres, cafetería.....	2.251'17 m²t
11- Facultad Bellas Artes.....	7.598'05 m²t
TOTAL.....	16.121.53 m²t

Acceso principal Facultad de Bellas Artes

Vista de lucernarios en talleres de Bellas Artes

Vista de Aula Abierta y Aulario

I.4.- REGULACIONES Y DETERMINACIONES DEL P.G.O.U. GRANADA COMO PLANEAMIENTO DE REFERENCIA.

Granada cuenta con Plan General aprobado definitivamente mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 9 de febrero de 2001 (BOJA nº 27 de 6 de marzo de 2001) y con Adaptación Parcial a la LOUA, aprobado en pleno el 27 de Febrero de 2009 y publicado el 19 de mayo de 2009.

El edificio de la Facultad de Bellas Artes se encuentra incluido en el Catálogo de Patrimonio Arquitectónico del PGOU de Granada (Ficha 3.06) . Ver adjunto

El PGOU Granada prevé la posibilidad de realizar Modificaciones o Revisiones al mismo a causa de la existencia de desajustes entre sus previsiones y la realidad existente, o bien porque deban ser introducidos cambios puntuales que puedan integrarse coherentemente en la estructura urbanística existente.

En el caso que nos ocupa, esta Innovación del PGOU Granada viene a procurar la modificación del ámbito de la parcela afectada por el catálogo del inmueble.

Catálogo del Patrimonio Arquitectónico

CLAVE DE CATALOGACION: 36

DENOMINACION: Facultad de Bellas Artes (antiguo Hospital de la

LOCALIZACION: Avenida de Andalucía

Fotografía:

TOMA DE CONOCIMIENTO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCIA

plan general

AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

NIVEL DE CATALOGACION: 3

ALTURAS:	Dos plantas
PROPIEDAD:	Universidad de Granada
RF.CATASTRAL:	43-74-4-03
USO:	Equipamiento universitario
OCUPACION:	Ocupado

Situación:

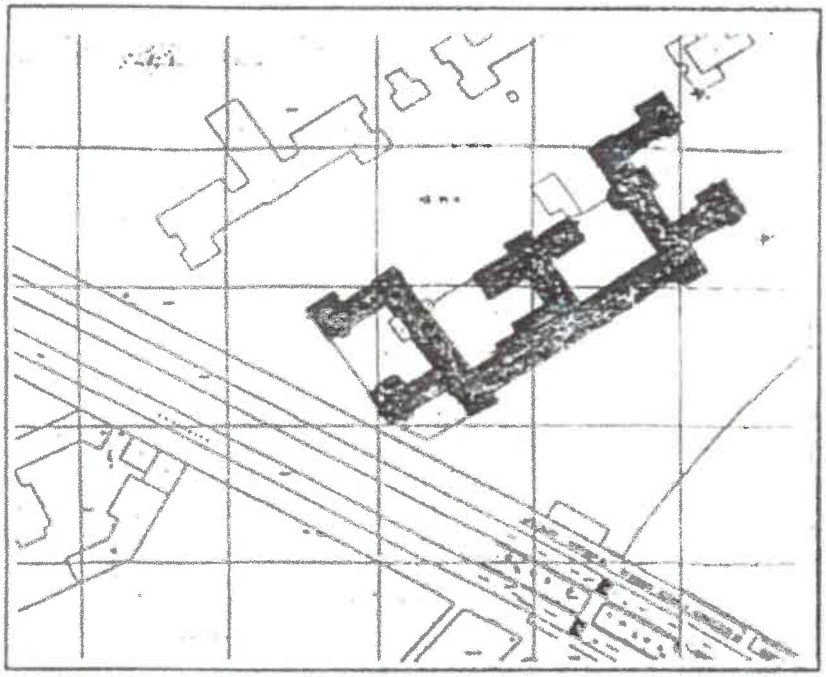

de ordenación urbana de granada

Catálogo del Patrimonio Arquitectónico

CLAVE DE CATALOGACION: 3.06

TIPOLOGIA:

Edificios sanitarios: hospital psiquiátrico.

EDAD Y ANALISIS HISTORICO Y DESCRIPTIVO:

Siglo XX.
Año: 1920.
Autor: Fernando Wilhelmi Manzano.
Consiste en un vasto organismo con pabellones de flanqueo conectados por alas longitudinales sobre una planta extendida-abierta, que deja patios abiertos entre ellas. La fachada principal sitúa en su eje principal una portada de dos cuerpos con un vano arqueado entre semicolumnas en el inferior y balconada en el superior, flanqueada por dos pabellones torreados apilastrados con serlianas. Completa el conjunto un jardín formalista.

PROTECCION Y ELEMENTOS UNITARIOS DE INTERES:

Conservación y mantenimiento (en su caso obras de acondicionamiento) de su sistema constructivo, volumetría, composición de fachada y resolución de cubiertas. Excepcionalmente obras de ampliación, si contribuyen a la puesta en uso y valor del inmueble y no supongan menoscabo alguno de sus valores formales.

TOMA DE CONOCIMIENTO
10 JUL. 2002
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
JUNTA DE ANDALUCIA

plan g

NIVEL DE CATALOGACION: 3

ESTADO DE CONSERVACION:

Bueno	Estructura:	Bueno
	Cubierta:	Aceptable
	Fachada:	Bueno

PROPUESTAS DE PROTECCION Y/O INTERVENCION:

Obras de edificación adecuadas a su nivel de protección conforme a normativa del PGOU

OBSERVACIONES:

...eral de ordenacion urbana de granada

I.5.- INFORMACIÓN FOTOGRÁFICA

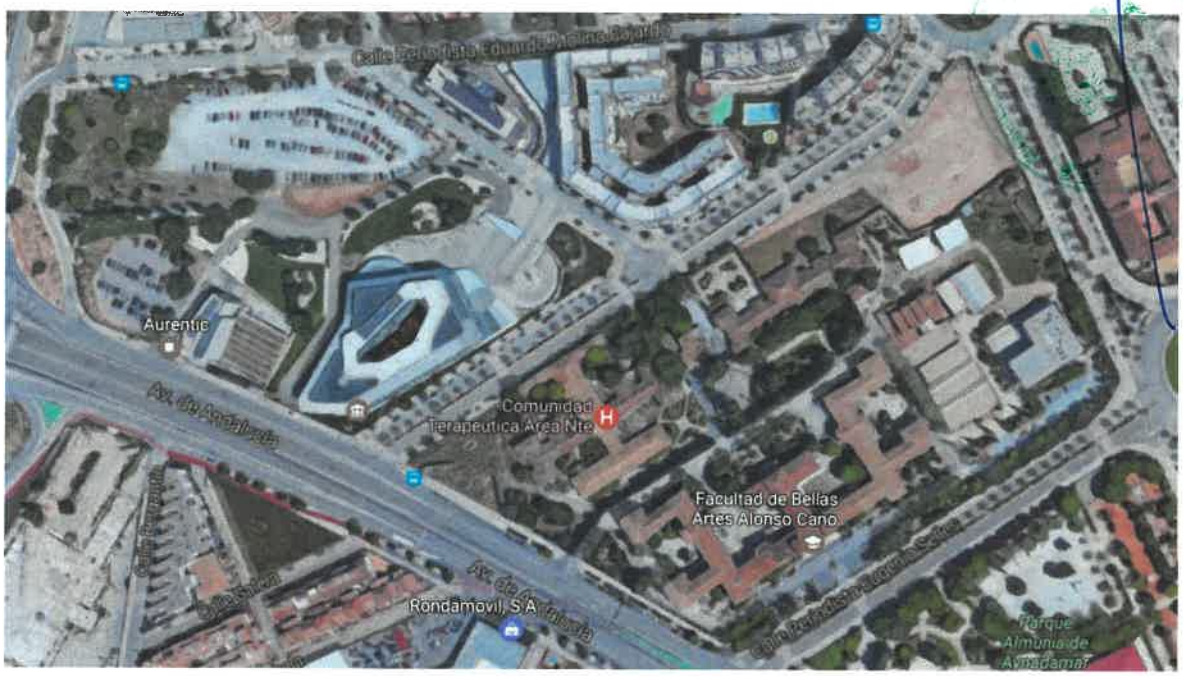

Facultad de Bellas Artes Alonso Cano

Facultad de Bellas Artes Alonso Cano

AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARIA GENERAL JUNTA GOBIERNO LOCAL

Fachada principal

Fachada trasera

Fachada trasera

Fachada lateral frente al edificio de talleres y cafetería

Solar vacío en la manzana

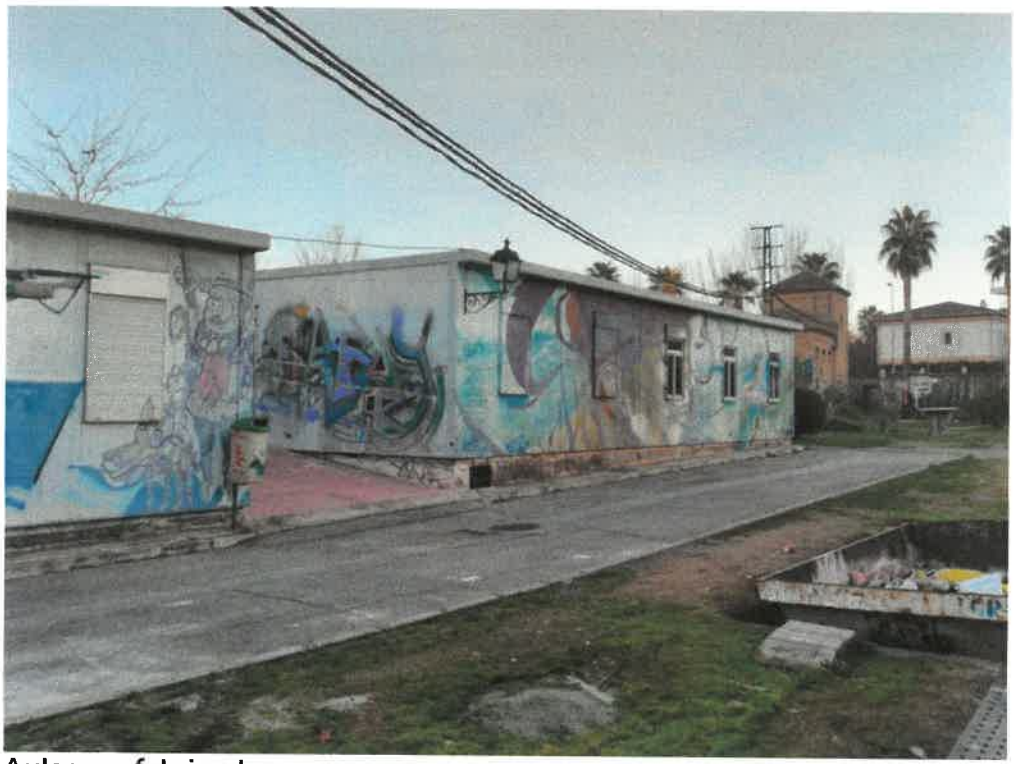

Aulas prefabricadas

Espacios entre los talleres y las aulas prefabricadas

Aulario

AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARIA GENERAL

I.6.- BASE LEGAL.

La redacción de la presente Innovación tiene como base legal la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, "de Ordenación Urbanística de Andalucía" (LOUA), así como sus sucesivas modificaciones, promulgadas según los siguientes textos legales:

- Ley 18/2003, de 29 de diciembre por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- Ley 13/2005, de Medidas para la vivienda Protegida y el Suelo.
- Ley 1/2006, de 16 de mayo, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía y de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.
- Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.
- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
- Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Así mismo será aplicable el Decreto 60/2010, de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado posteriormente mediante el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De carácter estatal, será igualmente aplicable el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo; así como, y de forma supletoria, el Real Decreto 2159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento y el Real Decreto 3288/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

I.7.- CARÁCTER DE LA INNOVACIÓN.

La LOUA posibilita la Innovación que nos ocupa en los términos señalados en la misma, siempre que ello no implique la adopción de distintos criterios y objetivos respecto de la estructura general y orgánica del municipio de los previstos en el vigente PGOU.

En base a lo anterior, la Innovación que nos ocupa no afecta a la alteración integral de la ordenación establecida en el PGOU vigente, ni altera sustancialmente la ordenación estructural establecida por el mismo, por lo que según lo estipulado en los arts. 36, 37 y 38 LOUA, se trata de una MODIFICACIÓN, y que debido a las cuestiones no estructurales que innova, es de carácter PORMENORIZADO.

El PGOU de Granada prevé en su Cap.I Art. 1.1 la posibilidad de proceder a la Innovación del plan.

I.8.- GICA_EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

El Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, que modifica la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

La modificación de la GICA obedece a la obligación de adaptarse a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por todo ellos se actualizan los procedimientos de evaluación ambiental estratégica en Andalucía, se adecua la normativa andaluza a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La nueva normativa respeta el modelo de autorización ambiental unificada vigente en Andalucía y unifica el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

Por tanto, con la Ley 7/2007, de 9 de julio modificada, nos encontramos ante dos procedimientos distintos para la evaluación ambiental estratégica de planes y programas; el general, regulado en los artículos 36 y siguientes, y el especial para los instrumentos de planeamiento urbanístico, regulado en el artículo 40.

Atendiendo al Art. 40 de la GICA, la presente innovación no está sometida a evaluación ambiental estratégica debido a que no se encuentra en ninguno de los supuestos definidos en dicho artículo, al no suponer alteración de la ordenación estructural alguna ni modifica la ordenación pormenorizada prevista en el Plan General vigente.

> ***Artículo 40. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.***
>
> *1. La evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico se realizará siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas, previstos en la sección IV del título III de esta Ley, con las particularidades recogidas en los apartados siguientes, derivadas de los preceptos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*
>
> *2. Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:*
>
> *a) Los instrumentos de planeamiento general, así como sus revisiones totales o parciales.*
>
> *b) Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que por su objeto y alcance se encuentren dentro de uno de los siguientes supuestos: que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en el Anexo I de esta Ley, sobre las siguientes materias:*
> *agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, industria, minería, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo o que requieran una*

evaluación en aplicación de la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

c) Los Planes Especiales que tengan por objeto alguna de las finalidades recogidas en los apartados a), e) y f) del artículo 14.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Así como sus revisiones totales o parciales.

d) Los instrumentos de planeamiento urbanístico incluidos en el apartado 3, cuando así lo determine el órgano ambiental, de oficio o a solicitud del órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

***3.** Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:*

a) Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que no se encuentren entre los supuestos recogidos en el apartado 2.b) anterior.

b) Las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de los instrumentos de planeamiento general que posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de esta Ley. En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación estratégica simplificada las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de instrumentos de planeamiento general relativas al suelo no urbanizable, a elementos o espacios que, aun no teniendo carácter estructural, requieran especial protección por su valor natural o paisajístico, y las que alteren el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no lleguen a constituir una zona o sector.

c) Los restantes instrumentos de planeamiento de desarrollo no recogidos en el apartado 2.c) anterior, así como sus revisiones, cuyo planeamiento general al que desarrollan no haya sido sometido a evaluación ambiental estratégica.

d) Las innovaciones de instrumentos de planeamiento de desarrollo que alteren el uso del suelo o posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de esta Ley.

***4.** No se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, teniendo en cuenta su objeto y alcance de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:*
a) Estudios de detalle.
b) Planes parciales y Planes especiales que desarrollen determinaciones de instrumentos de planeamiento general que hayan sido sometidos a evaluación ambiental estratégica.
c) Las revisiones o modificaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo recogidos en los apartados a) y b) anteriores.
***5.** La tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica ordinaria, a los efectos de esta Ley y de acuerdo con*

el artículo 38 de la misma, y sin perjuicio de lo que corresponda en aplicación de la legislación territorial, urbanística y sectorial de aplicación, se ajustará a las siguientes actuaciones:

a) Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan acompañada del borrador del plan y del documento inicial estratégico.
b) Resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.
c) Consulta, por el órgano ambiental, a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas
d) Elaboración y remisión, del órgano ambiental al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la recepción de la solicitud de inicio.
e) Formulación y elaboración, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del estudio ambiental estratégico y de la versión preliminar del instrumento de planeamiento.
f) Aprobación inicial, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.
g) Sometimiento del instrumento de planeamiento, del estudio ambiental estratégico, y de un resumen no técnico de dicho estudio, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, al proceso de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por un plazo no inferior al mes.
h) Estudio e informe, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, de las alegaciones formuladas y de los distintos pronunciamientos recibidos.
i) Modificación, en su caso, del estudio ambiental estratégico y elaboración, de la propuesta final del plan o programa, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.
j) Aprobación provisional, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.
k) Remisión por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, al órgano ambiental del expediente de evaluación ambiental estratégica completo. Dicha remisión se realizará de forma simultánea al proceso de verificación o adaptación del contenido de los informes sectoriales que tengan carácter vinculante.
l) Formulación, por el órgano ambiental, de la declaración ambiental estratégica en el plazo de tres meses y remisión de la misma al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.
ll) En su caso, adecuación, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento a la declaración ambiental estratégica.
m) En su caso, nueva información pública, si fuese preceptiva conforme a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, tras la adecuación del instrumento de planeamiento a la declaración ambiental estratégica.
En los supuestos en que se produzca una nueva información pública, el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, remitirá nuevamente el expediente completo, junto con el análisis de las nuevas alegaciones recibidas, al órgano ambiental, para que éste dicte declaración ambiental estratégica final, complementando así la inicialmente formulada.
n) Para el caso de órgano sustantivo distinto del órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, remisión del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico, así como de toda la documentación que la legislación urbanística y sectorial requiera, al órgano sustantivo para su resolución sobre la aprobación definitiva.

ñ) Resolución sobre la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.
o) Publicación del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.

***6.** La tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de esta Ley y de acuerdo con el artículo 39 de la misma, y sin perjuicio de lo que corresponda en aplicación de la legislación territorial, urbanística y sectorial de aplicación, se ajustará a las siguientes actuaciones:*
a) Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan acompañada del borrador del plan y del documento ambiental estratégico.
b) Resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.
c) Consulta, por el órgano ambiental, a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.
d) Formulación, por el órgano ambiental, del informe ambiental estratégico y remisión de la misma al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.
En el caso de que el informe ambiental estratégico concluyera que el instrumento de planeamiento debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y lo remitirá al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan para que continúe la misma de acuerdo con el apartado anterior.

***7.** Para el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones totales el borrador del plan que acompaña a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 38, estará integrado por el documento de Avance regulado en el artículo 29 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Para el resto de los instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos a evaluación ambiental estratégica el borrador del plan estará constituido por un documento que, como mínimo, definirá: el ámbito de actuación; las principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales; el objeto del instrumento de planeamiento, su descripción y justificación; la alternativas de ordenación, los criterios de selección y las propuestas generales de la ordenación elegida.*

***8.** En todo caso, el órgano ambiental deberá pronunciarse, caso por caso, sobre la idoneidad del procedimiento ambiental solicitado por el órgano promotor, en la resolución de admisión, en el documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico o en el informe ambiental estratégico, según corresponda. Indicando, en la resolución de inadmisión de la solicitud correspondiente, caso de que así procediera, la no necesidad de someter el instrumento de planeamiento en cuestión a evaluación ambiental por no encontrarse en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 36 de esta Ley.*

I.9.- NATURALEZA.

Las Modificaciones de los instrumentos de planeamiento participan de la misma naturaleza que el mismo al que modifican en cuanto instrumento capaz de desarrollar la remisión legal para la concreción de la ordenación y estructura urbanística.

Así mismo, dichas Modificaciones aparecen reguladas en los artículos 36, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, sujetándose a las mismas disposiciones para su tramitación y aprobación que las propias del planeamiento general al cual innovan.

I.10.- VIGENCIA.

Esta Modificación entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva y Normativa en los boletines oficiales oportunos, en los términos previstos por el articulado de la L.O.U.A., y demás legislación concurrente.

La Modificación tendrá vigencia indefinida, o en cualquier caso, hasta que concurran supuestos de posibles innovaciones de la misma.

I.11.- AMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Modificación será de aplicación concreta y exclusiva a los aspecto que altera respecto al vigente PGOU, y que se circunscribe únicamente al ámbito espacial y normativo que se considera como necesario y suficiente para hacer posible la innovación pretendida.

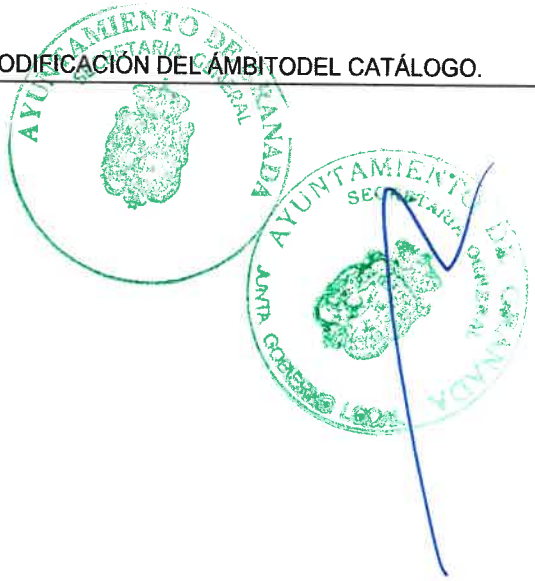

II. - MEMORIA JUSTIFICATIVA

II.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DEL ÁREA DE ACTUACIÓN.

El área de actuación queda definida por el ámbito espacial descrito en el apartado I.3 en relación con el apdo. I.2, ambos incluidos en la memoria expositiva, y está conformada por la manzana descrita, que cuenta con una superficie de 43.125 m²; y respecto de la cual se propone al Ayuntamiento la modificación del ámbito del edificio catalogado.

II.2.- SOLUCIÓN ADOPTADA.

La solución adoptada para llevar a cabo la finalidad prevista para la modificación del ámbito de catálogo se justifica en base a lo señalado en el art. 11.2.3.2 de las Normas Urbanísticas del PGOU Granada, el cual hace posible el ajuste en la definición (forma y dimensiones) de las parcelas catalogadas siempre que quede suficientemente justificado, y sin que ello suponga modificar las determinaciones básicas establecidas por el PGOU. Igualmente establece que la documentación de dicho expediente deberá justificar si el ajuste se produce por causa de restitución de un parcelario histórico, por ajuste de los límites de parcela, o por subsanación de errores del parcelario catastral o perímetro delimitado en los documentos gráficos del PGOU.

Es de significar que la parcela a la cual se vincula el bien catalogado Facultad de Bellas Artes (Antiguo Hospital de la Virgen) cuenta con una marcada diferenciación en cuanto a los usos equipamentales a implantar en ella, que apuntan a una división funcional de la misma en dos ámbitos claramente distintos, diferenciación prácticamente coincidente con la estructura actual de la propiedad.

Así mismo, añadir que el edificio catalogado que nos ocupa (clave 3.06) es de nivel 3, el cual es definido por el art. 12.2.10 de la Normativa Urbanística del PGOU como de "Protección estructural", protección asignada a aquellas edificaciones cuyos valores arquitectónicos o artísticos, sin alcanzar el carácter singular que contienen los inmuebles calificados en los niveles de protección monumental o integral, los hace destacar por ser elementos de referencia en cuanto a tipos edificios, métodos constructivos tradicionales de valor, o por contar con una significación especial en la historia de la ciudad, construido en fecha muy anterior a los otros edificios de la parcela.

Por lo tanto, y en base a lo anterior, la modificación del ámbito de catálogo se justifica en los siguientes extremos:

- El edificio correspondiente al antiguo Manicomio Provincial (Clave de Catalogación 3.06) es proyectado y construido en un momento cronológicamente distante y

claramente diferenciado del resto de las edificaciones presentes en la parcela, incluso de los pabellones que actualmente albergan la comunidad terapéutica. Estos

inmuebles surgen con finalidades distintas, sin vinculación con el que actualmente alberga la Facultad de Bellas Artes. Asimismo, y además de pertenecer a momentos históricos diferentes, el valor arquitectónico del antiguo Hospital de la Virgen destaca sobre el resto de las edificaciones que se irán construyendo sucesivamente en esta manzana.

Indicar por otro lado que la ordenación del PGOU del 1985, el inmueble catalogado prácticamente se limitaba a la edificación del Hospital y la parcela asignada a la Universidad no incide en valores históricos de la estructura heredada.

También, indicar a modo informativo, que en el mismo documento de Aprobación Inicial del Plan General de granada que se tramitó en 2009, se grafían los edificios con interés histórico sin afectar a las parcelas en las cuales se ubican, ya que desde el mismo Ayuntamiento se ha apreciado el problema que está produciendo relacionar las parcelas con cierto tipo de catalogación.

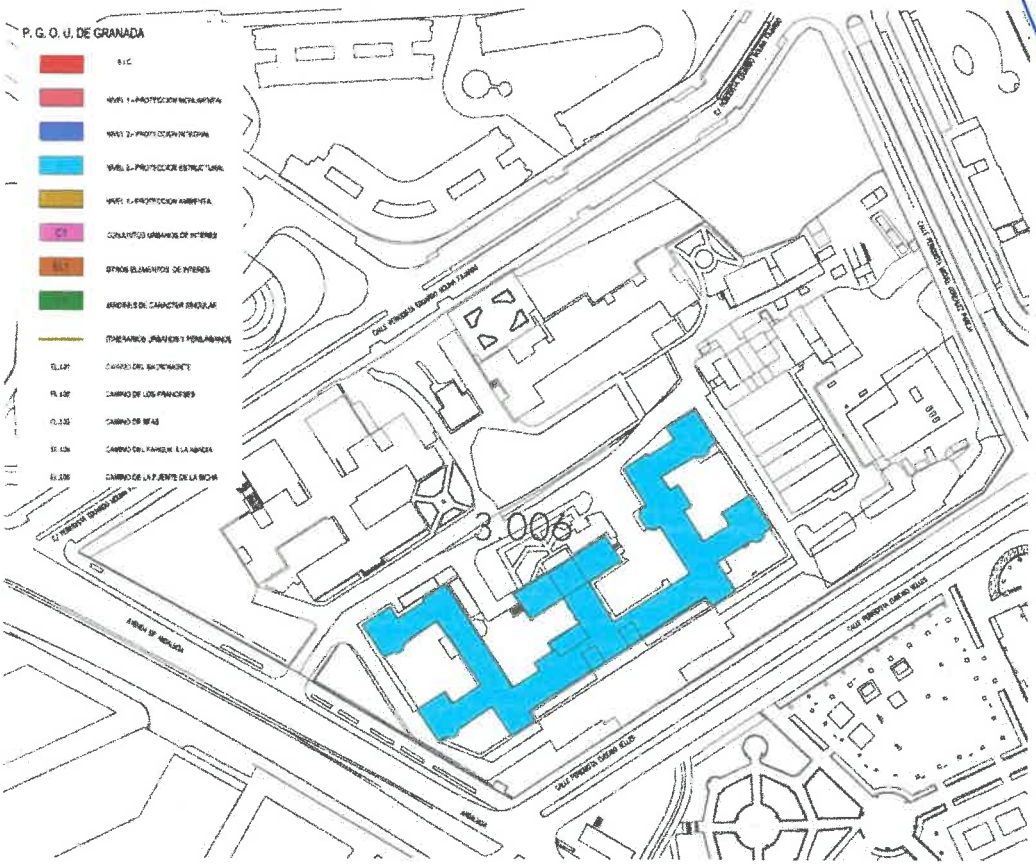

PGOU AI 2009

La modificación de ámbito de Catálogo que se solicita responde a estos argumentos, y consistiría esencialmente en excluir de este ámbito vinculado al bien catalogado los terrenos cuya titularidad ostenta a día de hoy la Diputación Provincial, de forma que el "nuevo" ámbito modificado vinculado al Hospital de la Virgen lo constituyan únicamente los terrenos adquiridos en su momento por la Universidad de Granada.

La actual catalogación que presenta la totalidad de la manzana imposibilitaría la segregación de la parcela que la Diputación Provincial vendió en su momento a la Universidad de Granada. Así pues, a través de la presente Modificación de Ámbito de Catálogo, sería posible regularizar la titularidad del conjunto de la manzana.

II.3.- JUSTIFICACIÓN DEL PLANTEAMIENTO GLOBAL DE LA INNOVACIÓN

Como ha quedado explicitado en los apartados anteriores, la solución adoptada para llevar a cabo el fin previsto, conlleva la Innovación del vigente PGOU Granada a través del procedimiento de la Modificación.

El hecho de la elección de esta figura urbanística obedece a lo previsto en el artículo 38 de la LOUA, por cuanto el planeamiento propuesto no produce ni la alteración integral de parte de la ordenación establecida por el planeamiento vigente, ni la alteración sustancial de parte de las determinaciones de la ordenación estructural del mismo; no alterando, por tanto, el modelo territorial previsto por el vigente PGOU.

La nueva disposición propuesta entendemos que mejora tanto la capacidad como la funcionalidad del planeamiento general vigente, desde el punto de vista de que abre las posibilidades para la implantación de usos dotacionales, sin incrementar el aprovechamiento lucrativo. Por lo tanto, la solución propuesta no desvirtúa las opciones básicas de la ordenación originaria, cubriendo y cumpliendo, con mejor calidad y eficacia, las necesidades y objetivos considerados, tal y como ha quedado expuesto en el apartado anterior.

En base a todo ello, queda suficientemente justificada y compensada la proporción y cualificación de la solución prevista.

II.3.1.- MEDIDAS COMPENSATORIAS

En base al art. 36.2.a) de la LOUA, en la innovación planteada no se hace necesaria la previsión de medidas compensatorias, toda vez que no se aumenta el aprovechamiento lucrativo de terreno alguno, no se desafecta el suelo de destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, ni se suprimen determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

II.3.2.- CONCRECIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La concreción de los aspectos descritos anteriormente se plasma, según lo previsto en el art. 36 de la LOUA, en la documentación parcial sustitutiva de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor; y que son los que se incluyen en el presente documento.

Sin perjuicio de los aspectos normativos plasmados en el presente documento en referencia al PGOU Granada vigente, se adjuntan como plano sustitutivo:

- plano 3: Catálogo. Escala 1/5.000

II.3.3.- ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PREVISIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN.

Se declara su innecesaridad. Esta Innovación no tiene el alcance y la naturaleza suficiente para contener un estudio económico-financiero (Art. 19.1.a.3ª LOUA)
Debido a las características y objetivos de la Innovación que nos ocupa, así como a sus determinaciones, alcance y naturaleza los aspectos referentes al estudio económico-financiero así como los que se refieren a las previsiones de programación y gestión no sufren alteración respecto a lo previsto en el PGOU Granada vigente, por lo que se respetará lo especificado por este.

II.3.4.- INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

Se declara su innecesaridad. Esta Innovación no tiene el alcance y la naturaleza suficiente para contener un informe de sostenibilidad económica (Art. 19.1.a.3ª LOUA)
Debido a los objetivos que justifican la formulación de la presente Innovación, no se considera necesario la inclusión del referido informe en base, por una parte, a la no previsión de usos productivos ni a la posibilidad de alteración de las infraestructuras ni de la prestación de servicios ya previstos por el PGOU Granada vigente; y por otra, a la no alteración del estudio económico-financiero del mismo.

II.4.- RESUMEN EJECUTIVO.

Siguiendo lo previsto en el art. 19.3 de la LOUA (proveniente del apdo. nueve del artículo único de la ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía), y con el fin de fomentar el proceso de participación tanto de la ciudadanía en general como de las entidades representativas de sus intereses, se redacta el presente resumen ejecutivo, que contiene los objetivos y finalidades de la presente innovación, así como sus determinaciones:

FINES Y OBJETIVOS:
Tal y como se refleja tanto en el apdo. I.2 de la memoria expositiva como en el apdo. II.2 de la memoria justificativa, la finalidad de la presente innovación consiste en la modificación del ámbito vinculado al bien catalogado (edificio) que acoge en la actualidad la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Granada y que anteriormente acogía al antiguo Hospital Psiquiátrico (Hospital de la Virgen).

El ámbito actual y que se pretende modificar para adaptarlo a las características del edificio catalogado viene así delimitado por el Catálogo del Patrimonio Arquitectónico del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Granada; el cual debido a las circunstancias que se exponen en el apdo. I.3 siguiente, y ante la conveniencia de regularizar de forma definitiva su titularidad, se hace necesario proceder a la segregación de dicho ámbito en cuanto a los aspectos de carácter urbanístico se refiere, distinguiendo los terrenos propiedad de la Diputación de Granada de los que serían de propiedad de la Universidad de Granada.

El hecho de que la totalidad de dichos terrenos, y que constituyen una manzana completa, esté vinculada al inmueble catalogado impide en la actualidad la formalización de dicha segregación, motivo por el cual se procede a la formulación y tramitación de la Innovación que nos ocupa.

Todo ello se realiza de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y sus posteriores modificaciones.

DETERMINACIONES:
Las determinaciones son traslación directa del fin de la presente Innovación y por lo tanto se mantienen las condiciones urbanísticas preexistentes fijadas por el PGOU Granada, tanto para la subparcela de uso equipamiento universitario como para la subparcela de uso equipamiento sin pormenorizar.

SUSPENSIÓN DE LA ORDENACIÓN VIGENTE:
En base a lo previsto en el Art. 27 de la LOUA, la ordenación propuesta, en los aspectos en que las nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, deberán suspenderse por periodo máximo de un año si antes no se produce la aprobación definitiva del documento de innovación que nos ocupa,

prorrogable hasta dos. La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

II.5.- TRAMITACIÓN.

Al tratarse de una Innovación del planeamiento vigente con carácter de Modificación Pormenorizada; la tramitación del documento es la que sigue, según lo especificado en los arts. 32 y 36 de la L.O.U.A.:

- Aprobación Inicial por el Ayuntamiento de Granada.

- Exposición al público por plazo mínimo de 1 mes, y publicación en B.O.P. y periódico de circulación provincial.
  Requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

- Pronunciamiento del Ayuntamiento de Granada sobre las alegaciones, en su caso.

- Aprobación Provisional por el Ayuntamiento de Granada, en función de las condiciones establecidas en la Instrucción 1/2004, de la Secretaria General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, "sobre el procedimiento de aprobación provisional de instrumentos de planeamiento urbanístico según la LOUA".

- Solicitud de informe preceptivo al titular de la Delegación de Granada, de la Consejería competente en materia de urbanismo, según lo previsto en el art. 31.2.c) de la LOUA.

- Aprobación Definitiva por el Ayuntamiento de Granada.

Respecto a la tramitación ambiental de la Innovación que nos ocupa, de acuerdo con lo dispuesto Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, ésta está expuesta en el apartado 1.8 de la memoria.

III.- NORMATIVA URBANÍSTICA.

La Normativa Urbanística a aplicar en los suelos resultantes de la Innovación será el con Plan General aprobado definitivamente mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 9 de febrero de 2001 (BOJA nº 27 de 6 de marzo de 2001) y la Adaptación Parcial a la LOUA, aprobado en pleno el 27 de Febrero de 2009 y publicado el 19 de mayo de 2009.

Granada a 28 de Junio de 2017

Equipo redactor:

Soledad García-Nieto Pérez (Arquitecta)

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

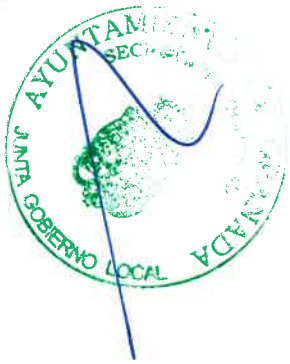
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA GOBIERNO LOCAL

IV.- ANEXO

(DOC.1) Acta y plano de la aprobación de deslinde.

(DOC. 2) Aprobación provisional de la innovación.

(DOC. 3) Informe favorable por parte de la consejería de cultura.

(DOC. 4) Planos presentados en la innovación de Octubre de 2015.

(DOC. 5) Informe desfavorable de la consejería de medioambiente y ordenación del territorio.

(DOC. 6) Pleno municipal de ayuntamiento de granada deniega la aprobación definitiva de la innovación.

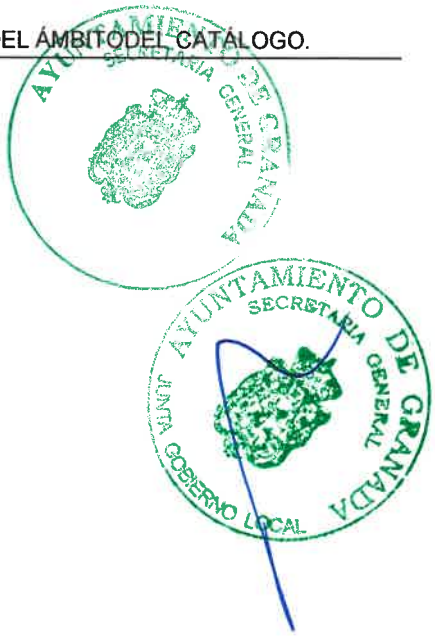

(DOC.1) ACTA Y PLANO DE LA APROBACIÓN DE DESLINDE

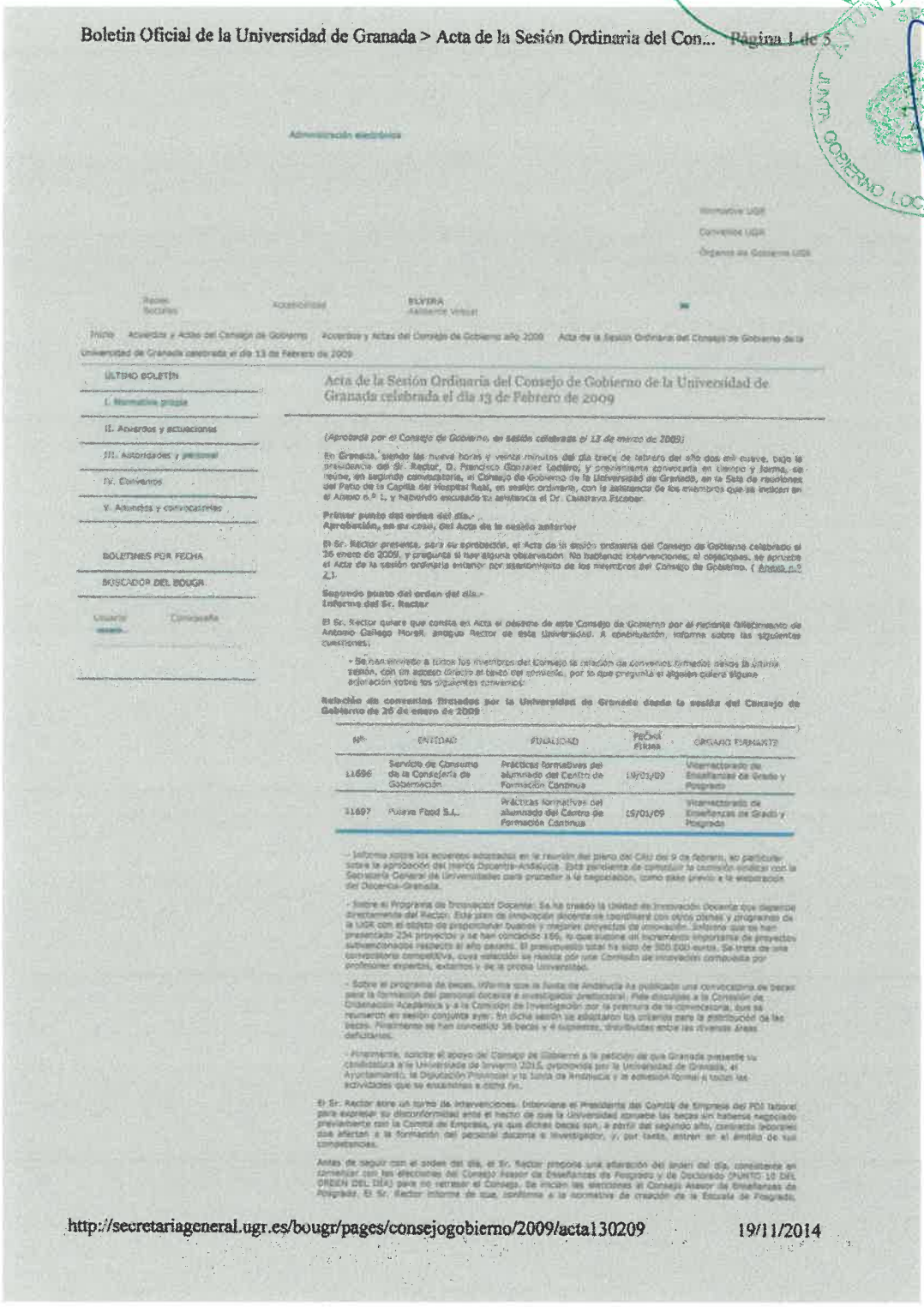

Boletin Oficial de la Universidad de Granada > Acta de la Sesión Ordinaria del Con... Página 1 de 5

Administración electrónica

Normativa UGR
Convenios UGR
Órganos de Gobierno UGR

Inicio Acuerdos y Actas del Consejo de Gobierno Acuerdos y Actas del Consejo de Gobierno año 2009 Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada celebrada el día 13 de Febrero de 2009

ÚLTIMO BOLETÍN
I. Normativa propia
II. Acuerdos y actuaciones
III. Autoridades y personal
IV. Convenios
V. Anuncios y convocatorias
BOLETINES POR FECHA
BUSCADOR DEL BOUGR

Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada celebrada el día 13 de Febrero de 2009

(Aprobada por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 13 de marzo de 2009)

En **Granada**, siendo las nueve horas y veinte minutos del día trece de febrero del año dos mil nueve, bajo la presidencia del Sr. Rector, D. Francisco González Lodeiro, y previamente convocada en tiempo y forma, se reúne, en segunda convocatoria, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, en la Sala de reuniones del Patio de la Capilla del Hospital Real, en sesión ordinaria, con la asistencia de los miembros que se indican en el Anexo nº 1, y habiendo excusado su asistencia el Dr. Cabrerizo Escober.

Primer punto del orden del día.-
Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión anterior

El Sr. Rector presenta, para su aprobación, el Acta de la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno celebrada el 16 enero de 2009, y pregunta si hay alguna observación. No habiendo intervenciones, ni objeciones, se aprueba el Acta de la sesión ordinaria celebrada por asentimiento de los miembros del Consejo de Gobierno. (Anexo nº 2.).

Segundo punto del orden del día.-
Informe del Sr. Rector

El Sr. Rector quiere que conste en Acta el pésame de este Consejo de Gobierno por el reciente fallecimiento de Antonio Gallego Morell, antiguo Rector de esta Universidad. A continuación, informa sobre las siguientes cuestiones:

- Se ha enviado a todos los miembros del Consejo la relación de convenios firmados desde la última sesión, con un acceso directo al texto del convenio, por lo que pregunta si alguien quiere alguna aclaración sobre los siguientes convenios:

Relación de convenios firmados por la Universidad de Granada desde la sesión del Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2009

Nº	ENTIDAD	FINALIDAD	FECHA FIRMA	ÓRGANO FIRMANTE
11696	Servicio de Consumo de la Consejería de Gobernación	Prácticas formativas del alumnado del Centro de Formación Continua	19/01/09	Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado y Posgrado
11697	Puleva Food S.L.	Prácticas formativas del alumnado del Centro de Formación Continua	19/01/09	Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado y Posgrado

- Informa sobre los acuerdos adoptados en la reunión del pleno del CRU del 9 de febrero, en particular, sobre la aprobación del marco Docentia-Andalucía. Está pendiente de constituir la comisión mixta con la Secretaría General de Universidades para proceder a la negociación, como paso previo a la implantación del Docentia-Granada.

- Sobre el Programa de Innovación Docente: Se ha creado la Unidad de Innovación Docente que depende directamente del Rector. Este plan de innovación docente se coordinará con otros planes y programas de la UGR con el objeto de proporcionar buenos y mejores proyectos de innovación. Informa que se han presentado 254 proyectos y se han concedido 186, lo que supone un incremento importante de proyectos subvencionados respecto al año pasado. El presupuesto total ha sido de 300.000 euros. Se trata de una convocatoria competitiva, cuya relación se resolvió por una Comisión de innovación compuesta por profesores expertos, externos y de la propia Universidad.

- Sobre el programa de becas, informa que la Junta de Andalucía ha publicado una convocatoria de becas para la formación del personal docente e investigador predoctoral. Pide disculpas a la Comisión de Ordenación Académica y a la Comisión de Investigación por la premura de la convocatoria, que se reunieron en sesión conjunta ayer. En dicha sesión se adoptaron los criterios para la distribución de las becas. Finalmente se han concedido 36 becas y 4 suplentes, distribuidas entre las diversas áreas deficitarias.

- Finalmente, solicita el apoyo del Consejo de Gobierno a la petición de que Granada presente su candidatura a la Universidad de Invierno 2015, propuesta por la Universidad de Granada, el Ayuntamiento, la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía y la adhesión formal a todas las actividades que se encaminen a dicha fin.

El Sr. Rector abre un turno de intervenciones. Interviene el Presidente del Comité de Empresa del PDI laboral para expresar su disconformidad ante el hecho de que la Universidad convoque las becas sin haberlo negociado previamente con la Comisión de Empresa, ya que dichas becas son, a partir del segundo año, contratos laborales que afectan a la formación del personal docente e investigador, y, por tanto, entran en el ámbito de sus competencias.

Antes de seguir con el orden del día, el Sr. Rector propone una alteración del orden del día, consistente en convocar con las elecciones del Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado y de Doctorado (PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA) para no retrasar el Consejo. Se inician las elecciones al Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado. El Sr. Rector informa de que, conforme a la normativa de creación de la Escuela de Posgrado,

http://secretariageneral.ugr.es/bougr/pages/consejogobierno/2009/acta130209 19/11/2014

AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de noviembre de 2008, la composición de los dos Consejos Asesores se regula en sus artículos 6 y 7.

En cuanto al **Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado**, y en relación con los miembros [illegible] de libre designación por el Consejo de Gobierno, se establece lo siguiente:

"Seis profesores permanentes por cada una de las ramas de conocimiento, elegidos cada cuatro años por el Consejo de Gobierno, a propuesta de los Consejos de Departamento e Institutos". Por ello, se ha elaborado una papeleta de votación por cada rama de conocimiento, con todos los candidatos de la rama. Hay cinco ramas, una por rama. Se deben marcar un máximo de 5 candidatos en la papeleta, para respetar lo del mínimo del 75% del total de puestas a cubrir, sumando el resto por exceso. A continuación, se distribuyen las 5 plazas y se da un plazo de 30 minutos para proceder a la votación, mientras se continúa con el orden del día.

Tercer punto del orden del día.-
Presentación y aprobación, si procede, del Plan de Internacionalización de la Universidad de Granada

El Sr. Rector cede la palabra a la Sra. Vicerrectora de Relaciones Internacionales que corrige la denominación utilizada en el punto del orden del día por la de "Plan propio de internacionalización". Comenta que, por primera vez, se incluye el Plan Propio de Internacionalización en los presupuestos de la Universidad de Granada e informa sobre los objetivos, las bases de la convocatoria, los programas y el presupuesto.

No habiendo intervenciones, el Sr. Rector somete a aprobación el Plan Propio de Internacionalización de la Universidad de Granada. Al no haber ningún voto en contra ni ninguna abstención, es aprobado por unanimidad de los miembros del Consejo de Gobierno. (Anexo nº 3).

Cuarto punto del orden del día.-
Presentación y aprobación, si procede, del Plan de Ordenación Docente para el curso 2009-2010

El Sr. Rector cede la palabra al Sr. Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, que informa y comenta la documentación anexa a este punto del orden del día.

El Sr. Rector abre un turno de intervenciones. Interviene el Presidente del Comité de Empresa del PDI laboral para comentar que le parece chocante el coeficiente que se introduce para contabilizar los alumnos repetidores, ya que en algunas titulaciones tienen el mismo funcionamiento que un alumno normal e incluso, pagan más matrícula. El prof. Ríos Guadix reseña al Vicerrectorado por la presentación del Plan, ya que, por primera vez se fijan plazos claros y una secuencia de actuaciones. Solicita aclaración e información respecto a la Experiencia Piloto y considera que hay una incongruencia en el tema de las deducciones académicas, en particular, destaca la figura de coordinador de las comisiones docentes, que desarrollan una labor de gestión empresarial y ni siquiera se equiparan a secretarios de departamento. A su juicio, existen diferencias notables entre unas deducciones y otras en función del trabajo realizado, por ello, propone una diferenciación con la expresión de "hasta un máximo de tantos créditos". El prof. Molina Soriano comenta diversos aspectos del Plan, en particular, la docencia de los becarios y contratados, que no queda clara en la convocatoria; cree que hay que avanzar en la línea de la deducción de la carga docente, hasta llegar al 25% ; respecto a la deducción por cargo académico, considera que existen diferencias sustanciales entre los mismos cargos, dependiendo del centro o departamento de que se trate, por lo que habría que avanzar en la línea de diferenciarlos y considera que 1 crédito por actividad investigadora es insuficiente. El prof. Sánchez Lorenzo felicita al Vicerrectorado por los avances que supone el Plan de Ordenación Docente, pero cree que el Plan es un instrumento estratégico en la Universidad de Granada. En este sentido, duda de si este POD promociona o daña la investigación, ya que las compensaciones que existen, 5 créditos por proyecto de investigación, se computan como gestión, no de la investigación, no a la investigación. Le parece insultante que después de 30 años, se deduzca 1 crédito por 5 tramos de investigación. Considera que hay que rebajar carga docente a los investigadores competitivos y que sí pueden hacer correcciones sin necesidad de generar plazas, ni asignaciones presupuestarias. En esta línea de avance, comenta, tendrían que ir los nuevos planes de estudios. El prof. Ortega Huertas suscribe la intervención del prof. Sánchez Lorenzo y comenta que en la Comisión Académica se planteó incorporarlo en el próximo POD. Plantea al Sr. Rector si es necesaria la presencia sindical en la Comisión de Ordenación Académica cuando se discute el POD. A su juicio, el Plan tiene aspectos positivos, tales como la inclusión del posgrado en la carga docente, aunque piensa que sería conveniente esperar a que los posgrados pasen el programa VERIFICA. En el apartado 2.1 propone un tratamiento más positivo, sustituyendo en la frase: "Solo en situaciones claramente justificadas se podrá realizar un tratamiento singularizado para algunas asignaturas", por "aunque en situaciones ". Finalmente, discrepa en que el encargo docente no sea inferior a 1 crédito, ya que, en segundo ciclo, puede ser rentable.

El Sr. Rector aclara algunas cuestiones planteadas. Comparte la reflexión del prof. Sánchez Lorenzo y considera que tenemos que racionalizar nuestros planes de estudios y rebajar la docencia, ya que la víctima no solo es la investigación, es el estudiante, las infraestructuras, etc. Considera importante haber introducido el concepto de la rebaja por investigación, aunque sólo sea 1 crédito; habrá que avanzar en esa línea y estudiar la relación entre la investigación y la satisfacción del estudiante. En relación con la pregunta del prof. Ortega Huertas, el Sr. Rector cree que el POD no afecta a la representación sindical; no obstante, habrá que aclararlo y para ello se ha solicitado un informe a los Servicios Jurídicos sobre su participación en las comisiones delegadas. El Sr. Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado interviene para aclarar algunas cuestiones planteadas; comparte la reflexión del prof. Sánchez Lorenzo y comenta que se avanzará en esta línea. Agradece la intervención del prof. Ortega Huertas y acepta la observación relativa al apartado 2.1, que se recogerá en el documento. Respecto a la cuestión de las compensaciones de los coordinadores de titulación, planteada por el prof. Ríos Guadix, el Sr. Rector comenta que se hará un estudio diferenciado de las compensaciones por gestión para los distintos ámbitos académicos, teniendo en cuenta las particularidades de los Centros y las titulaciones que imparten. No obstante, los coordinadores de las titulaciones podrán solicitar una compensación de 2 créditos, que podrá llegar hasta 6, previa autorización, en función del potencial docente del área de conocimiento y siempre y cuando ello no suponga un incremento de plantilla en el Departamento proponente.

El Sr. Rector somete a la aprobación del Consejo el Plan de Ordenación Docente para el curso 2009-2010 con las observaciones indicadas, y no habiendo ningún voto en contra, ni ninguna abstención, es aprobado por unanimidad de los miembros del Consejo de Gobierno. (Anexo nº 4).

Quinto punto del orden del día.-
Ratificación, si procede, de los acuerdos adoptados por la Comisión Académica, en sesión de 3 de febrero de 2009. (Anexo nº 5.)

a. Solicitudes de permisos y licencias
b. Propuesta de reconocimiento de créditos de libre configuración
c. Solicitud de nombramiento de Profesor Emérito
d. Convocatoria de plazas de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud

El Sr. Rector cede la palabra al Sr. Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, que informa sobre la documentación anexa a este punto del orden del día. No habiendo intervenciones, el Sr. Rector somete a ratificación del Consejo los acuerdos contenidos en los puntos a),b),c) y d) adoptados por la Comisión Académica, siendo aprobados por asentimiento de los miembros del Consejo de Gobierno. (Anexo nº 5).

Sexto punto del orden del día.-
Aprobación, en su caso, del proceso de integración como centro propio de la Universidad de Granada de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Cruz Roja de Ceuta, informado favorablemente por el Pleno del Consejo Social, en sesión de 4 de noviembre de 2008

El Sr. Rector comenta los pasos que se han dado en este proceso y de los cuales ha ido informando en anteriores sesiones del Consejo de Gobierno. Tras el informe favorable por el Pleno del Consejo Social, procede aprobarlo por el Consejo de Gobierno, para su tramitación formal.

El Sr. Rector abre un turno de intervenciones. El Presidente del Comité de Empresa PDI de Melilla pregunta si en este proceso se están reconociendo los derechos del PDI laboral. El Presidente de la Junta de Personal del PAS Funcionario ruega que la Junta de Personal reciba más información sobre la situación del personal funcionario en Ceuta. El Sr. Rector comenta que la Universidad se ha subrogado en todos los contratos para

Diputación de Granada
Avanzamos juntos

reconocer las mismas condiciones a los trabajadores y que se proporcionará a la Junta de Personal toda la información sobre la situación del PAS funcionario.

El Sr. Rector somete al Consejo de Gobierno la aprobación del proceso de integración como centro propio de la Universidad de Granada de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Cruz Roja de Ceuta, no habiendo objeción a aprobado por asentimiento de los miembros del Consejo de

Séptimo punto del orden del día.-
Aprobación, si procede, de propuesta de deslinde del solar colindante con el edificio conocido como "Hospital de la Virgen", sede de la Facultad de Bellas Artes, a los efectos del Convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Granada, el 6 de octubre de 2000, en el que se concretaba la compraventa del citado inmueble y un solar colindante sin determinar.

El Sr. Rector cede la palabra a la Sra. Vicerrectora de Infraestructura y Campus para que informe sobre este punto del orden del día y sobre la documentación anexa. La Sra. Vicerrectora explica el proceso de elaboración del Convenio y las actuaciones de ambas partes.

El Sr. Rector abre un turno de intervenciones. Interviene el prof. Medina Flórez para agradecer al Vicerrectorado la gestión de regularización de una situación que viene de 15 años atrás.

El Sr. Rector somete a la aprobación del Consejo la propuesta de deslinde del solar colindante con el edificio conocido como "Hospital de la Virgen", sede de la Facultad de Bellas Artes, a los efectos del Convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Granada, el 6 de octubre de 2000, en el que se concretaba la compraventa del citado inmueble y un solar colindante sin determinar. No habiendo objeción ni oposición, dicha propuesta es aprobada por asentimiento de los miembros del Consejo de Gobierno (Anexo n.º 6).

Octavo punto del orden del día.-
Aprobación, si procede, de expedientes de alteración presupuestaria

El Sr. Rector cede la palabra al Sr. Gerente para que informe sobre la documentación anexa a este punto del orden del día.

En particular, el Sr. Gerente informa sobre el expediente n.º 8, relativo a "ampliaciones de crédito", que se realiza para dotar de crédito distintas aplicaciones presupuestarias, incluidas en el capítulo 1º "Gastos de Personal" del presupuesto de 2008 de la Universidad de Granada, debido a un mayor gasto en dichos conceptos. Informa sobre el Expediente n.º 9, relativo a "créditos extraordinarios o suplementos", explicando los motivos que se detallan en la memoria adjunta. Informa sobre el expediente n.º 10 "de bajas por anulación o rectificación" que recoge modificaciones de las previsiones presupuestarias que se han visto afectadas por una variación de reconocimiento de derechos respecto de ellas, dando lugar a diferentes minoraciones de crédito en el estado de gastos. A continuación, informa sobre el expediente n.º 11, relativo a "transferencias de crédito de operaciones corrientes", que tiene por objeto posibilitar a los distintos Centros gestores que lo soliciten la realización de transferencias de crédito entre distintas aplicaciones presupuestarias de operaciones corrientes, según documentación adjunta. Finalmente, informa sobre el expediente de alteración presupuestaria n.º 12, relativo a "transferencias de crédito de operaciones de capital", que tiene por objeto posibilitar a los diferentes Centros gestores que lo soliciten la realización de transferencias de crédito entre distintas aplicaciones presupuestarias de operaciones de capital, según documentación adjunta.

El Sr. Rector abre un turno de intervenciones. El Presidente de la Junta del Personal del PAS Funcionario agradece al Gerente la intervención y solicita más información respecto al expediente de retribuciones complementarias, sobre todo en relación con los colaboradores sociales. El Sr. Gerente recuerda que el presupuesto se corresponde con el 2008 y comenta que espera seguir contando con estos colaboradores sociales.

El Sr. Rector somete a la aprobación del Consejo los expedientes de alteración presupuestaria, y al no hacer votos en contra ni abstenciones, son aprobados por unanimidad de los miembros del Consejo de Gobierno (Anexo n.º7).

Noveno punto del orden del día.-
Aprobación, si procede, de las Cartas de Servicios correspondientes: Centro de Servicios de Informática y Redes de Comunicaciones, Archivo Universitario, Unidad Económica, Servicio del Personal Docente e Investigador y Biblioteca Universitaria

El Sr. Rector cede la palabra a la Sra. Vicerrectora para la Garantía de la calidad, que informa sobre los documentos anexos a este punto del orden del día. Comenta que se traen al Consejo de Gobierno las cartas de servicios elaboradas por esas unidades funcionales. Dichas cartas han sido examinadas por un Comité externo y otro interno y han sido evaluados positivamente.

El Sr. Rector abre un turno de intervenciones. El Sr. García Sierra formula una serie de sugerencias a la Carta del Centro de Servicios de Informática y Redes de Comunicación (CSIRC). En relación con los compromisos de calidad, comenta que los índices no son para una buena calidad, sino sólo para evaluar la calidad; así, por ejemplo, entre otros índices señala que la instalación del 90% del software libre en el plazo de 20 días, o el resolver el 90% de las incidencias de seguridad en 15 días, le parece porcentajes bajos y un periodo excesivo de tiempo. En la línea con la política que sigue la Universidad, en relación con el software libre, considera que habría que incluir la obligación de que las aplicaciones desarrolladas deben ser liberadas. En el capítulo II relativo a servicios, en relación con el software libre, considera, en general, que son bajos los indicadores y porcentajes en los compromisos de calidad. En relación con la Carta del Servicio de Biblioteca, pregunta por qué se ha perdido el préstamo de portátiles.

La Sra. Vicerrectora comenta que estos índices de calidad se han estimado teniendo en cuenta lo que se ha hecho hasta ahora y tratando de superarlos. Son las primeras cartas y se necesita hacer unos estándares, y, aunque son bajos, la Comisión ha estimado que, por ahora, son adecuados. No obstante, trasladará las sugerencias al CSIRC en cuanto a aumentar los compromisos o índices de calidad. El Sr. Gerente comparte algunas reflexiones del Sr. García Sierra, y, como miembro de la Comisión, informa que las Cartas son compromisos mínimos, que se pueden modificar con flexibilidad. En este sentido, comparte la idea de trasladar al CSIRC la conveniencia de mejorar los compromisos e índices de calidad de la carta de servicios. El Presidente de la Junta del Personal del PAS Funcionario, como trabajador del Centro de Informática, comenta que la inclusión del software libre en el Centro podría solaparse o invadir las competencias de la recién creada Oficina de software libre.

Teniendo en cuenta las mencionadas sugerencias de mejora respecto a la carta de servicios del CSIRC, el Sr. Rector somete a la aprobación del Consejo las Cartas de Servicios correspondientes a los siguientes servicios y centros: el Centro de Servicios de Informática y Redes de Comunicaciones, el Archivo Universitario, la Unidad Económica, el Servicio del Personal Docente e Investigador y la Biblioteca Universitaria. No habiendo objeción ni oposición, son aprobadas por asentimiento de los miembros del Consejo de Gobierno. (Anexo n.º8).

Décimo punto del orden del día.-
Elección, en su caso, de los miembros del Consejo Asesor de Posgrado y del Consejo Asesor de Doctorado de la Escuela de Posgrado

El Sr. Rector pasa a informar de los resultados de la votación de la elección de los miembros del Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado. De entre las candidaturas presentadas, han sido proclamados, por cada una de las ramas, por mayoría de votos, los siguientes profesores:

Arte y Humanidades:
- Contreras Cortes, Francisco
- Martín Moreno, Antonio
- Molina Martínez, Miguel
- Morsi Molina, Celia Del
- Muñoz Martín, Mª Nieves
- Whanón Bensusán, Sultana

AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARIA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARIA GENERAL JUNTA GOBIERNO LOCAL

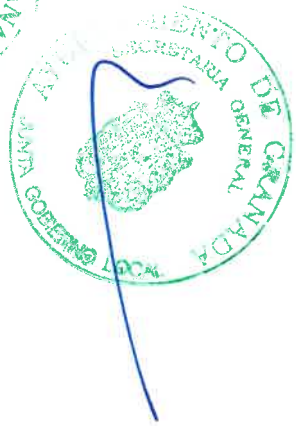

(DOC. 2) <u>APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN</u>

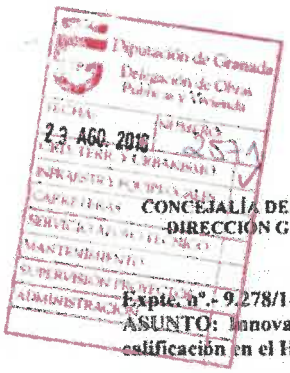

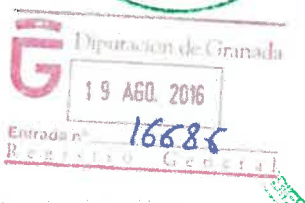

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

Expte. nº.- 9.278/14
ASUNTO: Innovación del PGOU para modificación del Catálogo y reajuste de calificación en el Hospital de la Virgen.

NOTIFICACION ACUERDO PLENO MUNICIPAL

Por la presente comunico a Vd., que el Pleno Municipal adoptó acuerdo con fecha 29 de julio de 2016, por el que se aprueba provisionalmente la Innovación-Modificación referenciada arriba, que literalmente dice:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 9278/14 de la Dirección General de Urbanismo relativo a innovación-modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada (PGOU 2001) para modificación del catálogo y reajuste de calificación en el Hospital de la Virgen.
En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 6 de julio de 2016, visado por la Directora de Urbanismo, en el que se hace constar que:
1º.- El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2015, aprobó inicialmente el documento de innovación-modificación del ámbito del catálogo y reajuste de calificación urbanística en los terrenos del antiguo Hospital Psiquiátrico, referencia catastral 4374403, previa aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2015, emitidos informes técnico y jurídico.
2º.- El documento fue sometido al trámite de información pública, por plazo de un mes, mediante su publicación en el B.O.P. nº 80, de fecha 29 de abril de 2015, diario "Granada Hoy" de fecha 30 de abril de 2015, y exposición en el Tablón de Anuncios Municipal desde el día 23 de abril al día 23 de mayo de 2015.
No consta en el expediente administrativo que, durante el periodo de información pública, se hayan presentado alegaciones.
3º.- Con fecha de registro de entrada 21 de agosto de 2015, se recibió en este Ayuntamiento el informe desfavorable, en consonancia con lo expuesto en el apartado análisis de la propuesta, emitido por la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 31.2.C) y 32.1.2ª y 3ª de la LOUA y apartado e) del artículo 13.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
4º.- A raiz de ello, mediante oficio del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, la Excma. Diputación Provincial de Granada presenta, con fecha de registro de entrada 17 de noviembre de 2015, un escrito de respuesta y aclaraciones al citado informe, así como nuevo documento de innovación del PGOU, fechado en octubre de 2015.
5º.- El Arquitecto Municipal emite informe técnico al respecto, con fecha 17 de diciembre de 2015, que, literalmente, transcrito, dice:

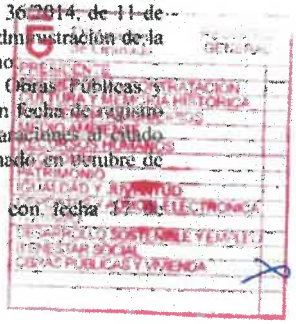

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

"Se ha presentado nuevo documento de "Innovación del PGOU para modificación del ámbito del catálogo y reajuste de calificación urbanística", redactado por la Arquitecta Dª Soledad García-Nieto Pérez y los Licenciados en Derecho Dª Esther García-Granados Onorato y D. José María Martos Boluda, de fecha octubre de 2015, en el que se da respuesta a las observaciones efectuadas en el Informe emitido sin fecha por la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, presentado en el Registro general el 21 de agosto de 2015.
En concreto, se especifica lo siguiente:
Sobre la modificación del Catálogo, se estima por los redactores del documento que no procede la emisión de Informe por el órgano competente en materia de Cultura, puesto que el objeto de la Innovación no supone obra ni intervención alguna sobre el inmueble catalogado (artículo 33.5 de la 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía).
No obstante, debe tenerse en cuenta que, según lo señalado por la Disposición Adicional Sexta de la LPHA, al tratarse de un bien catalogado propiedad de una entidad local, estaría incluido en el CGPHA, y por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29.4 de la misma Ley, la Innovación sí requeriría Informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Cultura.
Sobre el reajuste de calificación urbanística, se señala por los redactores de la Innovación que la calificación de la parcela propiedad de la Diputación es la de Equipamiento sin especificar, lo que ha sido comprobado por estos Servicios Técnicos, comparando el color de la trama utilizada en el plano de calificación y ordenación física del PGOU con la leyenda correspondiente, por lo que no se produce desafectación del destino público del suelo. Por otra parte, al no sobreponerse la indicación "pr" a la trama correspondiente, debe entenderse que el equipamiento es de carácter público.
Por último, por lo que se refiere a la afección al Sistema General de Equipamientos definido por la Adaptación parcial del PGOU a la LOUA, se indica por los redactores del documento que "no es objeto de la Innovación modificar las superficies establecidas como Sistema General de Equipamiento por la Adaptación parcial a la LOUA, por lo que no supondrá una disminución de la superficie de los Sistemas Generales."
El nuevo documento presentado coincide sustancialmente con el aprobado inicialmente el 27 de marzo de 2015, corrigiendo un pequeño error numérico en el cómputo de las superficies construidas y aclarando mediante un levantamiento topográfico la delimitación de los ámbitos pertenecientes a cada propiedad.
Por lo tanto, el documento es válido para continuar su tramitación."

6º.- La Junta Municipal de Distrito Chana fue informada del referido expediente administrativo en sesión plenaria ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2016, sin que se produjeran alegaciones u observaciones al respecto, según manifiesta el Secretario de la misma en oficio emitido al efecto.

7º.- Solicitado el correspondiente informe mediante oficio de la Concejal Delegada de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo, se recibe en este Ayuntamiento, con fecha de registro de entrada 10 de mayo de 2016, informe de la Delegación Territorial

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, en los términos indicados por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, que dice: *"Informar favorablemente la aprobación inicial de la Innovación del PGOU de Granada para modificación de catálogo y reajuste de calificación urbanística en el ámbito del antiguo Hospital de la Virgen en Avda. de Andalucía y las calles Periodista Eugenio, sin perjuicio de las deficiencias urbanísticas indicadas en el informe de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emitido con fecha 18 de agosto de 2015."*

8º.- Con fecha 15 de junio de 2016, el Arquitecto Municipal emite informe en relación con el nuevo documento técnico presentado por el interesado y fechado en octubre de 2015, y expone al respecto:

"Este documento, de acuerdo con nuestro anterior Informe de 17 de diciembre de 2015, coincide sustancialmente con el aprobado inicialmente el 27 de marzo de 2015, corrigiendo un pequeño error numérico en el cómputo de las superficies construidas y aclarando mediante un levantamiento topográfico la delimitación de los ámbitos pertenecientes a cada propiedad, por lo que no contiene modificaciones sustanciales respecto de aquél.

Por lo tanto, no existiría inconveniente para la aprobación provisional del documento. Según lo indicado por la regla 4ª del artículo 32.1 de la LOUA, deberá requerirse de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que verifique o adapte si procede el contenido de su anterior Informe."

Se producen las siguientes intervenciones: .../...

Tras ello, aceptando dictamen de la Comisión Municipal Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 19 de julio de 2016, a tenor de lo dispuesto en los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía; Instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 185, de 29 de septiembre de 2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Directora General de Urbanismo, conformada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, de fecha 6 de julio de 2016, **acuerda** por unanimidad de los presentes y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el documento de innovación-modificación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU 2001) para modificación del ámbito del catálogo y reajuste de calificación urbanística en los terrenos del antiguo Hospital Psiquiátrico (Hospital de la Virgen), referencia catastral 4374403, fechado en octubre de 2015.

El documento de innovación aprobado provisionalmente contiene modificaciones no sustanciales respecto al aprobado inicialmente, en los términos recogidos en el artículo

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

32.1, regla 3ª, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

SEGUNDO.- Requerir la verificación o adaptación del informe emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, al amparo del artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, según se recoge en el artículo 32.1.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), que deberá ser emitido en el plazo de un mes.

TERCERO.- Solicitar a la Consejería competente en materia de urbanismo la emisión de nuevo informe previo preceptivo de la innovación del PGOU, a la vista del nuevo, documento técnico aprobado provisionalmente y demás documentación, al amparo del artículo 31.2.C), en relación con el artículo 32.1.3ª, de la LOUA."

Lo que comunico a Vd., para su conocimiento y efectos, significándole que contra este acuerdo de aprobación provisional no cabe recurso alguno, sino hasta su aprobación definitiva, habiéndose remitido, para su informe, en el día de la fecha copia del expediente a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Granada, a 16 de agosto de 2016
EL ASESOR DE LA ALCALDÍA-
SECRETARIO ADJUNTO, EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, P.D.
EL COORDINADOR GRAL.,

Fdo.: Miguel M. Ocaña Torres

Sra. Doña Carmen Mateos López, en repres. De la Diputación de Granada
Calle Periodista Barrios Talavera, núm. 1, 18071 GRANADA

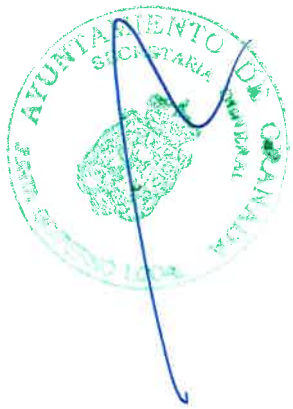

(DOC. 3) <u>INFORME FAVORABLE POR PARTE DE LA CONSJERÍA DE CULTURA</u>

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE CULTURA
Delegación Territorial de Cultura Turismo y Deporte en Granada

COPIA

Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Ayuntamiento de Granada
C/ Gran Capitán nº 22-24
18071 Granada

AYUNTAMIENTO DE GRANADA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO
20 OCT 2016
Nº ENTRADA
DESTINO
Nº SALIDA

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE CULTURA
-6 OCT 2016
Registro General
Delegación Territorial
Granada

Fecha: Granada, a 3 de octubre de 2016
Nuestra Referencia: BC.JLC/IRP/FJSL
Expte: BC.01.101/16
Asunto: Aprobación Provisional Innovación PGOU regularización de terrenos Antiguo Hospital de la Virgen (Facultad de BB.AA.)

En relación al expediente de referencia, se adjunta informe relativo a la Aprobación Provisional de innovación del PGOU de Granada para regularización de terrenos en Antiguo Hospital de la Virgen Granada, que tuvo entrada en esta Delegación Territorial con fecha 2 de septiembre de 2016, una vez ha sido sometido dicho asunto al criterio de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

EL JEFE DE SERVICIO DE BIENES CULTURALES

Fdo.: Antonio Caballero Luna

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE CULTURA

Paseo de la Bomba, 11 18008-GRANADA
Teléfonos 958 02 78 00. Fax 958 02 78 60

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE CULTURA
Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada

Dª ANA MARÍA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

CERTIFICO:

Que la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico, en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de dos mil dieciséis, emitió el siguiente informe:

"- Expediente: **BC.01.101/16**
Asunto: Aprobación Provisional de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada, (PGOU) al objeto de la regularización de terrenos del Antiguo Hospital de la Virgen.
Interesado/a: Diputación de Granada.
Emplazamiento: calles Periodista Aquilino Morcillo Herrera, Periodista Miguel González Pareja y Periodista Eugenio Selle.
Localidad: Granada.
Ponente: Ismael Rodríguez Pedrosa.

Informe del ponente:

Recibido el 2 de septiembre de 2016 por parte de la Concejalía Delegada de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo del Ayuntamiento de Granada, documento de "Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada para modificación del ámbito del Catálogo y reajuste de calificación urbanística" en Antiguo Hospital de la Virgen en avenida de Andalucía y las calles Periodista Aquilino Morcillo Herrera, Periodista Miguel González Pareja y Periodista Eugenio Selles, cuya referencia catastral es 4374403, que cuenta con aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Granada en sesión de 29 de julio de 2016.
La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sesión de 14 de abril de 2016 informa favorablemente la aprobación inicial del documento sin perjuicio de las deficiencias urbanísticas de talladas en el informe de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emitido con fecha 18 de agosto de 2015.
En el ámbito de la actuación se encuentra el antiguo Hospital Psiquiátrico o de la Virgen, hoy Facultad de Bellas Artes, inmueble catalogado con la ficha 3.36 del PGOU de Granada, emitiéndose informe en relación con el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, al amparo de la Disposición Adicional Sexta, Apartado 2, (Bienes inmuebles del PHA y los elementos de los mismos de piedra, yeso, madera, forja, fundición, cerámica, azulejería y vidrio en los términos del art de esta Ley que se encuentren en posesión de la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades locales y las universidades quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes de **Catalogación General**)

OBJETO DEL DOCUMENTO
El objeto de la Innovación planteada es la división de la parcela catastral 4374403, con una superficie inicial de 43.125 m2 en dos, una propiedad de la Universidad de Granada, con una superficie de 20.909 m2 y otra propiedad de la Diputación Provincial con superficie 22.216 m2 con el reajuste de la calificación urbanística correspondiente a la estructura parcelaria real, equipamiento universitario y equipamiento sin especificar respectivamente.

Paseo de la Bomba, 11 18008-GRANADA
Teléfonos 958 02 78 00 Fax 958 02 78 60

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE CULTURA
Delegación Territorial de Cultura Turismo y Deporte en Granada

DOCUMENTACIÓN APORTADA

1. Memoria Expositiva.
2. Memoria Justificativa
3. Normativa Urbanística
4. Planimetría

El documento incluye el Estudio Económico-Financiero, el Informe de Sostenibilidad Económica y el Resumen Ejecutivo.

INFORME

Si bien formalmente se incorporan algunos ajustes y justificaciones el objeto de la aprobación provisional de la Innovación, delimitar las propiedades y la parcela ligada al inmueble catalogado, coincide con el de la aprobación inicial, y por tanto, tal y como se valoró anteriormente no incide sobre los valores patrimoniales identificados en la correspondiente ficha de catálogo, compartiendo la justificación que aparece en el propio documento:

"La superficie de parcela adquirida en su momento por la Universidad de Granada, conjuntamente con el inmueble correspondiente a la Facultad de Bellas Artes, alberga los jardines de carácter formalista y patios vinculados a este edificio, que conforman su entorno inmediato, así como las sucesivas ampliaciones y anejos que se han edificado con posterioridad destinados a completar o ampliar las instalaciones propias de esta Facultad. A día de hoy, todo ese conjunto presenta una caracterización propia, desvinculada del resto de la parcela, donde se localizan los terrenos circundantes a los pabellones de la Comunidad Terapéutica y extensiones de suelo en desuso."

Visto además la ordenación del PGOU de 1985, donde el inmueble catalogado prácticamente se limitaba a la edificación del Hospital y los terrenos circundantes han sido objeto de desarrollo urbanístico, la parcela asignada a la Universidad no incide en valores históricos de la estructura heredada.

CONCLUSIÓN.

Como conclusión, la aprobación provisional de la innovación del PGOU de Granada para modificación de catálogo y reajuste de calificación urbanística en el ámbito del antiguo Hospital de la Virgen en Avda. de Andalucía y las calles Periodista Aquilino Morcillo Herrera, Periodista Miguel González Pareja y Periodista Eugenio Selles se informa FAVORABLEMENTE.

Acuerdo de Comisión:

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar **favorablemente** la aprobación provisional de la innovación del PGOU de Granada para modificación de catálogo y reajuste de calificación urbanística en el ámbito del antiguo Hospital de la Virgen en Avda. de Andalucía y las calles Periodista Aquilino Morcillo Herrera, Periodista Miguel González Pareja y Periodista Eugenio Selles, presentada en esta Delegación Territorial con fecha 2 de septiembre de 2016.

Y para que conste **y a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva (art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) y surta los efectos que son propios,** expido el presente en Granada, 3 de octubre de 2016

Paseo de la Bomba, 11 18008-GRANADA
Teléfonos 958 02 78 00. Fax 958 02 78 60

(DOC. 4) Planos presentados en la innovación de Octubre de 2015 referentes al catálogo.

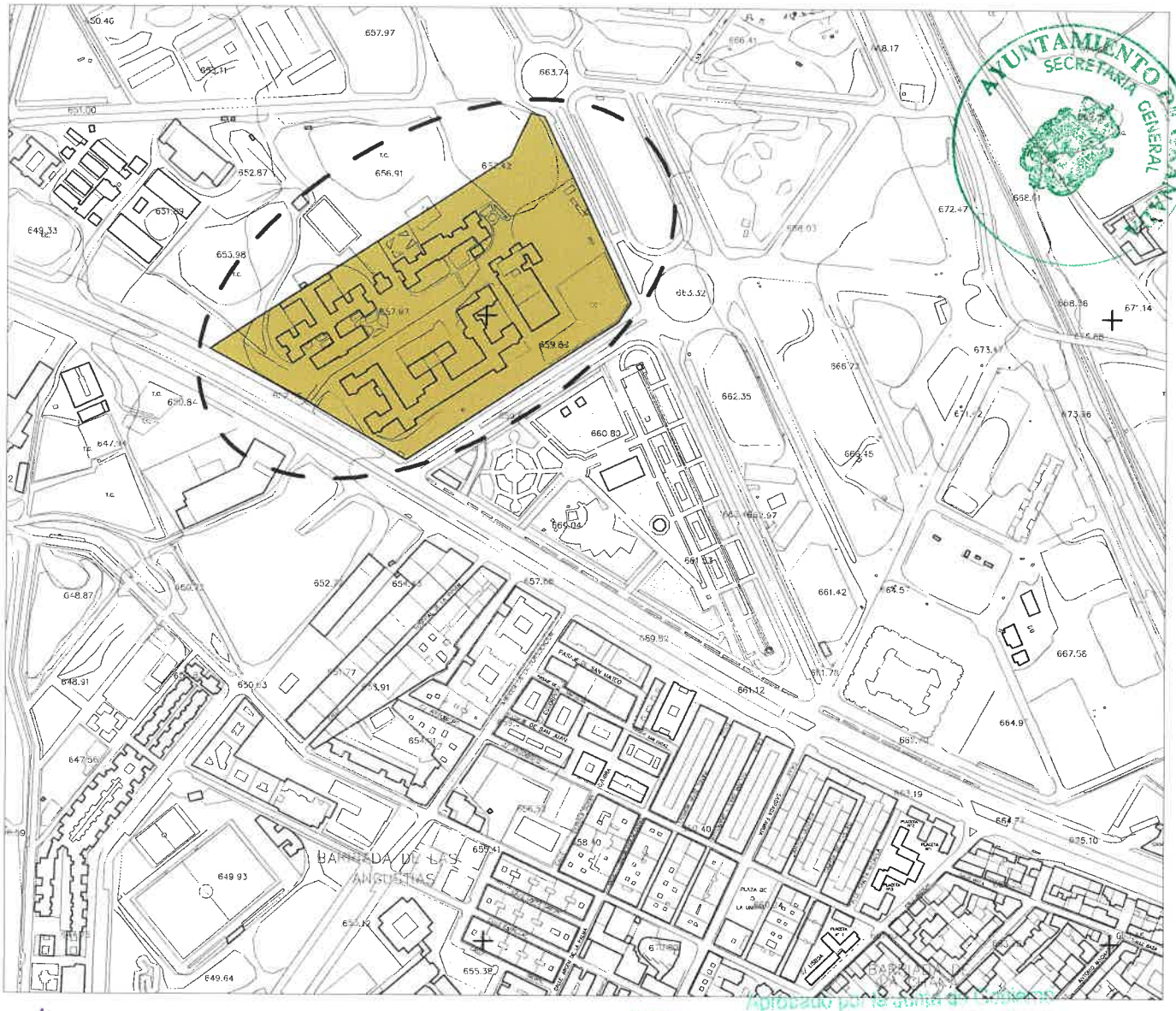

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha Inicialmente
24 NOV 2017

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL
P.G.O.U. DE GRANADA

17 NOV. 2017

SECRETARIO/A GENERAL

- NIVEL 1.- PROTECCIÓN MONUMENTAL
- NIVEL 2.- PROTECCIÓN INTEGRAL
- NIVEL 3.- PROTECCIÓN ESTRUCTURAL
- NIVEL 4.- PROTECCIÓN AMBIENTAL
- CONJUNTOS URBANOS DE INTERÉS
- OTROS ELEMENTOS DE INTERÉS
- JARDINES DE CARÁCTER SINGULAR

DIPUTACION DE GRANADA

SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

INNOVACIÓN DE PGOU

MODIFICACIÓN DEL ÁMBITO DEL CATÁLOGO Y REAJUSTE DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA

E: 1/5.000
EXP Q9-14-1
OCT-2015

Nº 2

PGOU VIGENTE:
CATÁLOGO

ARQUITECTO REDACTOR: SOLEDAD GARCIA-NIETO PEREZ

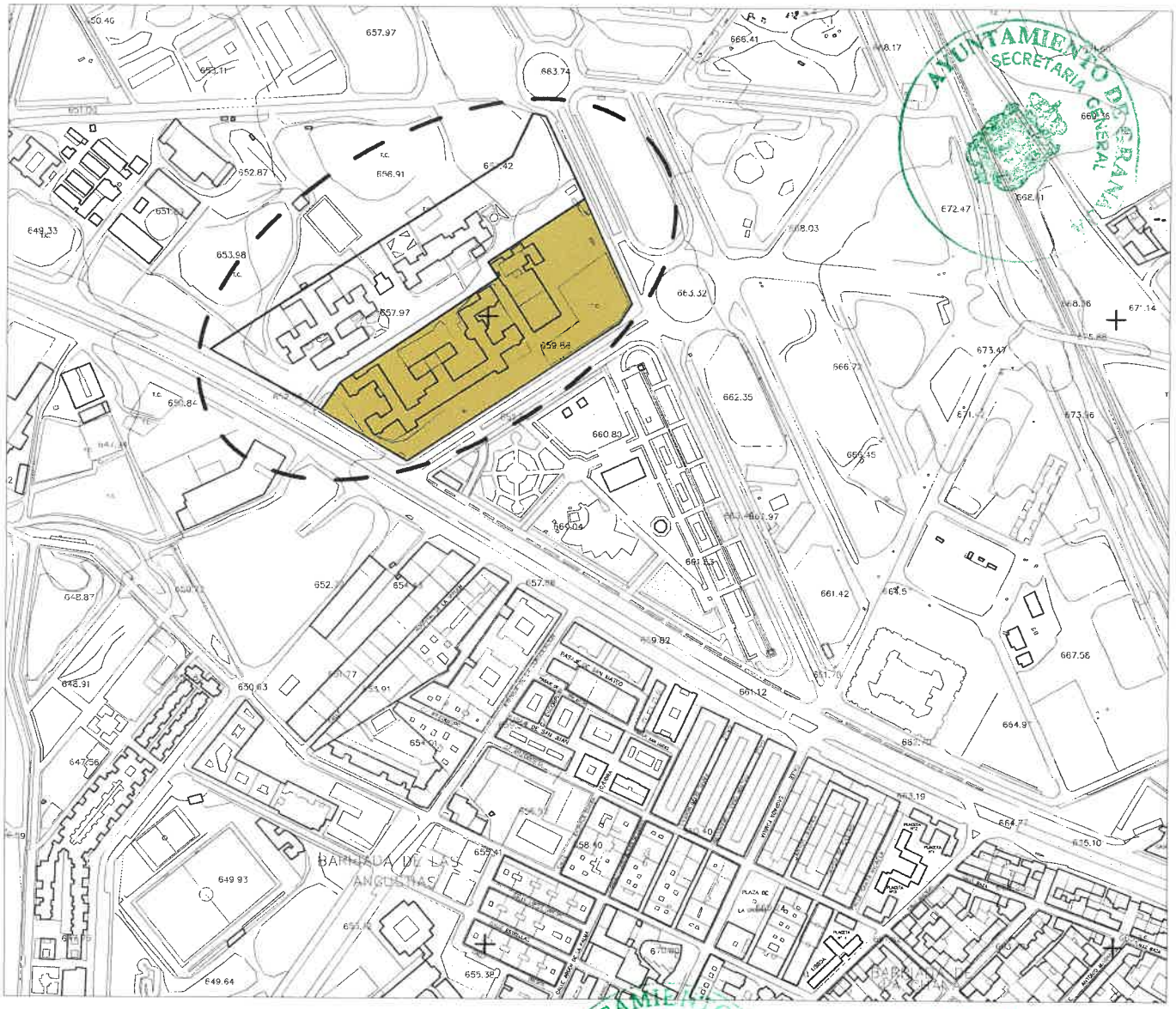

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesion de fecha **inicialmente**

24 NOV 2017

EL SECRETARIO GENERAL P.D

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha

17 NOV. 2017

P.G.O.U. DE GRANADA

- NIVEL 1.- PROTECCIÓN MONUMENTAL
- NIVEL 2.- PROTECCIÓN INTEGRAL
- NIVEL 3.- PROTECCIÓN ESTRUCTURAL
- NIVEL 4.- PROTECCIÓN AMBIENTAL
- CONJUNTOS URBANOS DE INTERÉS
- OTROS ELEMENTOS DE INTERÉS
- JARDINES DE CARÁCTER SINGULAR

DIPUTACION DE GRANADA

SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

INNOVACIÓN DE PGOU

MODIFICACIÓN DEL ÁMBITO DEL CATÁLOGO Y REAJUSTE DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA

E: 1/5.000
EXP Q9-14-1
OCT-2015

Nº 4

INNOVACIÓN PGOU: CATÁLOGO

ARQUITECTO REDACTOR: SOLEDAD GARCIA-NIETO PEREZ

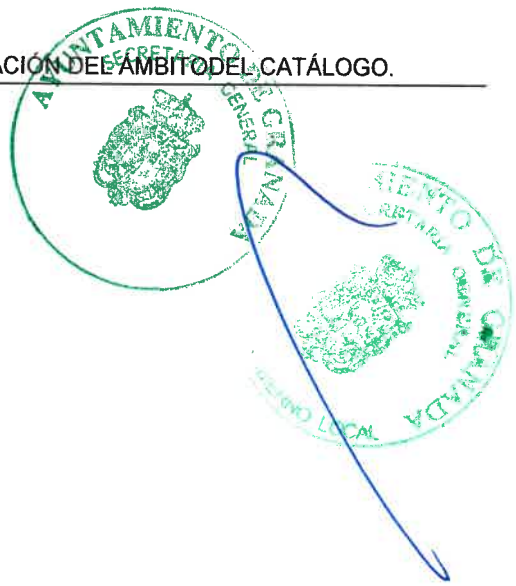

(DOC. 5) INFORME DESFAVORABLE DE LA CONSEJERÍA DE MEDIOAMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Diputación de Granada
Delegación de Obras Públicas y Vivienda
23 ENE. 2017
165
Diputación de Granada
20 ENE. 2017
838
Entrada nº
Registro General

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

Expte. nº.- 9278/14.
Rfa.- INNOVACIÓN DEL PGOU PARA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO Y REAJUSTE DE CALIFICACIÓN EN HOSPITAL DE LA VIRGEN EN AVDA. DE ANDALUCÍA, Y CALLES PERIODISTA AQUILINO MORCILLO HERRERA, PERIODISTA MIGUEL GONZÁLEZ PAREJA Y PERIODISTA EUGENIO SELLES.

NOTIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO

Por la presente comunico a Vd., que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día treinta de diciembre de dos mil dieciséis, adoptó entre otros acuerdos el de denegación de la aprobación definitiva del expte. referenciado arriba, que literalmente dice:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 9.278/2014 de la Dirección General de Urbanismo, sobre Innovación Puntual del PGOU para modificación del catálogo y reajuste de calificación en el Hospital de la Virgen.

En el expediente obra informe propuesta de la Subdirección de Planeamiento, de fecha 21 de noviembre de 2016, visado por la Directora General de Urbanismo y conformado por el Coordinador General, en el que se hace constar que:

1º.- El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2015, aprobó inicialmente el documento de innovación-modificación del ámbito del catálogo y reajuste de calificación urbanística en los terrenos del antiguo Hospital Psiquiátrico, referencia catastral 4374403, previa aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2015, emitidos informes técnico y jurídico.

2º.- El documento fue sometido al trámite de información pública, por plazo de un mes, mediante su publicación en el B.O.P. nº 80, de fecha 29 de abril de 2015, diario "Granada Hoy" de fecha 30 de abril de 2015, y exposición en el Tablón de Anuncios Municipal desde el día 23 de abril al día 23 de mayo de 2015.

No consta en el expediente administrativo que, durante el periodo de información pública, se hayan presentado alegaciones.

3º.- Con fecha de registro de entrada 21 de agosto de 2015, se recibió en este Ayuntamiento el informe desfavorable, en consonancia con lo expuesto en el apartado análisis de la propuesta, emitido por la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 31.2.C) y 32.1.2ª y 3ª de la LOUA y apartado e) del art. 13.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

4º.- A raíz de ello, mediante oficio del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, la Excma. Diputación Provincial de Granada presenta, con fecha de registro de entrada 17 de noviembre de 2015, un escrito de respuesta y aclaraciones al citado informe, así como nuevo documento de innovación del PGOU, fechado en octubre de 2015.

5º.- El Arquitecto Municipal emite informe técnico al respecto, con fecha 17 de diciembre de 2015, que, literalmente transcrito, dice:

"Se ha presentado nuevo documento de "Innovación del PGOU para modificación del ámbito del catálogo y reajuste de calificación urbanística", redactado por la Arquitecta Dª Soledad García-Nieto Pérez y los Licenciados en Derecho Dª Esther García-Granados Onorato y D. José María Martos Boluda, de fecha octubre de 2015,

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

en el que se da respuesta a las observaciones efectuadas en el Informe emitido sin fecha por la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, presentado en el Registro general el 21 de agosto de 2015.

En concreto, se especifica lo siguiente:

ISobre la modificación del Catálogo, se estima por los redactores del documento que no procede la emisión de Informe por el órgano competente en materia de Cultura, puesto que el objeto de la Innovación no supone obra ni intervención alguna sobre el inmueble catalogado (art. 33.5 de la 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía).

No obstante, debe tenerse en cuenta que, según lo señalado por la Disposición Adicional Sexta de la LPHA, al tratarse de un bien catalogado propiedad de una entidad local, estaría incluido en el CGPHA, y por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el art. 29.4 de la misma Ley, la Innovación sí requeriría Informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Cultura.

ISobre el reajuste de calificación urbanística, se señala por los redactores de la Innovación que la calificación de la parcela propiedad de la Diputación es la de Equipamiento sin especificar, lo que ha sido comprobado por estos Servicios Técnicos, comparando el color de la trama utilizada en el plano de calificación y ordenación física del PGOU con la leyenda correspondiente, por lo que no se produce desafectación del destino público del suelo. Por otra parte, al no sobreponerse la indicación "pr" a la trama correspondiente, debe entenderse que el equipamiento es de carácter público.

IPor último, por lo que se refiere a la afección al Sistema General de Equipamientos definido por la Adaptación parcial del PGOU a la LOUA, se indica por los redactores del documento que "no es objeto de la Innovación modificar las superficies establecidas como Sistema General de Equipamiento por la Adaptación parcial a la LOUA, por lo que no supondrá una disminución de la superficie de los Sistemas Generales."
El nuevo documento presentado coincide sustancialmente con el aprobado inicialmente el 26 de marzo de 2015, corrigiendo un pequeño error numérico en el cómputo de las superficies construidas y aclarando mediante un levantamiento topográfico la delimitación de los ámbitos pertenecientes a cada propiedad.

Por lo tanto, el documento es válido para continuar su tramitación."

6º.- La Junta Municipal de Distrito Chana fue informada del referido expediente administrativo en sesión plenaria ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2016, sin que se produjeran alegaciones u observaciones al respecto, según manifiesta el Secretario de la misma en oficio emitido al efecto.

7º.- Solicitado el correspondiente informe mediante oficio de la Concejal Delegada de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo, se recibe en este Ayuntamiento, con fecha de registro de entrada 10 de mayo de 2016, informe de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, en los términos indicados por

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, que dice: *"informar favorablemente la aprobación inicial de la Innovación del PGOU de Granada para modificación de catálogo y reajuste de calificación urbanística en el ámbito del antiguo Hospital de la Virgen en Avda de Andalucía y las calles Periodista Eugenio, sin perjuicio de las deficiencias urbanísticas indicadas en el informe de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emitido con fecha 18 de agosto de 2015."*

8º.- Con fecha 15 de junio de 2016, el Arquitecto Municipal emite informe en relación con el nuevo documento técnico presentado por el interesado y fechado en octubre de 2015, y expone al respecto:

"Este documento, de acuerdo con nuestro anterior Informe de 17 de diciembre de 2015, coincide sustancialmente con el aprobado inicialmente el 27 de marzo de 2015, corrigiendo un pequeño error numérico en le cómputo de las superficies construidas y aclarando mediante un levantamiento topográfico la delimitación de los ámbitos pertenecientes a cada propiedad, por lo que no contiene modificaciones sustanciales respecto de aquél.

Por lo tanto, no existiría inconveniente para la aprobación provisional del documento. Según lo indicado por la regla 4ª del art. 32.1 de la LOUA, deberá requerirse de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que verifique o adapte si procede el contenido de su anterior Informe."

9º.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2016, acuerda:

"Aprobar provisionalmente el documento de innovación-modificación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU 2001) para modificación del ámbito del catálogo y reajuste de calificación urbanística en los terrenos del antiguo Hospital Psiquiátrico (Hospital de la Virgen), referencia catastral 4374403, fechado en octubre de 2015.

El documento de innovación aprobado provisionalmente contiene modificaciones no sustanciales respecto al aprobado inicialmente, en los términos recogidos en el art. 32.1, regla 3ª, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA)."

10º.- Solicitada la pertinente verificación o adaptación del anterior informe emitido, por la Delegada Territorial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se emite informe, con fecha de registro de entrada 11 de octubre de 2016, en sentido desfavorable, dado que se entiende que la propuesta no se adecua en materia urbanística, con fundamento en el apartado D del mismo, que literalmente transcrito dice:

"Sobre el Sistema General – Equipamiento Universitario que se ve afectado por la división de la parcela, en el informe de respuesta y en el documento de Innovación se indica, de forma expresa, que no se pretende modificar los sistemas generales, sin embargo la Innovación, que consiste en dividir la parcela original en dos y cambiar de titularidad y de uso urbanístico una franja de 3.785 m2 de suelo, está

Diputación de Granada
Avanzamos juntos

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

dejando sin carácter de sistema general, de forma implícita, dicha franja, máxime cuando 1.991 m2 de ese suelo se van a destinar a un vial interno de comunicación de la parcela de suelo Equipamiento sin especificar, de la Diputación.

La LOUA define los sistemas generales como la red básica de reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que aseguren la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico y garanticen la calidad y funcionalidad de los principales espacios de uso colectivo (artículo 10.1.A)c)).

Queda patente que, al excluir físicamente la mencionada franja (3.785 m2s) de la parcela universitaria y cambiar el uso urbanístico del suelo (calificación) de equipamiento universitario a equipamiento sin especificar, no se están garantizando la calidad ni funcionalidad de dicho espacio como sistema general."

11º.- Asimismo, la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, mediante oficio con fecha de registro de entrada 20 de octubre de 2016, da traslado del informe favorable emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, adoptado en sesión de 29 de septiembre de 2016.
El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación inicial del planeamiento general y la que ponga fin a la tramitación municipal (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM); por lo tanto, le corresponde también la competencia para acordar la denegación de la aprobación definitiva.
Se produce la siguiente intervención: .../...
Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los 25 Corporativos presentes en el Salón.
En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 20 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 33 y 36; la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29 de septiembre de 2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 21 de noviembre de 2016, conformada por el Delegado del Área, **acuerda** por unanimidad de los presentes:
PRIMERO.- Denegar la aprobación definitiva del documento de innovación-modificación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU 2001) para modificación del ámbito del catálogo y reajuste de calificación urbanística en los terrenos del antiguo Hospital Psiquiátrico (Hospital de la Virgen), referencia catastral 4374403, fechado en octubre de 2015, por los motivos expuestos en los informes emitidos por la Delegada Territorial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación."
Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibí de la presente notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente."

Granada, 17 de enero de 2017.

EL SECRETARIO GENERAL, p.d.,
LA DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO,

Fdo. Teresa Suarez Cano.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA. ECONOMÍA, FOMENTO Y CONTRATACIÓN.
Periodista Barrios Talavera, núm. 1. 18071 GRANADA.

(DOC. 6) PLENO MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE GRANADA DENIEGA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN

Diputación de Granada
Delegación de Obras Públicas y Vivienda
FECHA 23 ENE. 2017 NUMERO 165
SIN TERR. Y URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL JUNTA GOBIERNO LOCAL

Diputación de Granada
20 ENE. 2017
Entrada nº 838
Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

Expte. nº.- 9278/14.
Rfa.- INNOVACIÓN DEL PGOU PARA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO Y REAJUSTE DE CALIFICACIÓN EN HOSPITAL DE LA VIRGEN EN AVDA. DE ANDALUCÍA, Y CALLES PERIODISTA AQUILINO MORCILLO HERRERA, PERIODISTA MIGUEL GONZÁLEZ PAREJA Y PERIODISTA EUGENIO SELLES.

NOTIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO

Por la presente comunico a Vd., que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día treinta de diciembre de dos mil dieciséis, adoptó entre otros acuerdos el de denegación de la aprobación definitiva del expte. referenciado arriba, que literalmente dice:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 9.278/2014 de la Dirección General de Urbanismo, sobre Innovación Puntual del PGOU para modificación del catálogo y reajuste de calificación en el Hospital de la Virgen.

En el expediente obra informe propuesta de la Subdirección de Planeamiento, de fecha 21 de noviembre de 2016, visado por la Directora General de Urbanismo y conformado por el Coordinador General, en el que se hace constar que:

1º.- El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2015, aprobó inicialmente el documento de innovación-modificación del ámbito del catálogo y reajuste de calificación urbanística en los terrenos del antiguo Hospital Psiquiátrico, referencia catastral 4374403, previa aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2015, emitidos informes técnico y jurídico.

2º.- El documento fue sometido al trámite de información pública, por plazo de un mes, mediante su publicación en el B.O.P. nº 80, de fecha 29 de abril de 2015, diario "Granada Hoy" de fecha 30 de abril de 2015, y exposición en el Tablón de Anuncios Municipal desde el día 23 de abril al día 23 de mayo de 2015.

No consta en el expediente administrativo que, durante el periodo de información pública, se hayan presentado alegaciones.

3º.- Con fecha de registro de entrada 21 de agosto de 2015, se recibió en este Ayuntamiento el informe desfavorable, en consonancia con lo expuesto en el apartado análisis de la propuesta, emitido por la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 31.2.C) y 32.1.2ª y 3ª de la LOUA y apartado e) del art. 13.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

4º.- A raíz de ello, mediante oficio del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, la Excma. Diputación Provincial de Granada presenta, con fecha de registro de entrada 17 de noviembre de 2015, un escrito de respuesta y aclaraciones al citado informe, así como nuevo documento de innovación del PGOU, fechado en octubre de 2015.

5º.- El Arquitecto Municipal emite informe técnico al respecto, con fecha 17 de diciembre de 2015, que, literalmente transcrito, dice:

"Se ha presentado nuevo documento de "Innovación del PGOU para modificación del ámbito del catálogo y reajuste de calificación urbanística", redactado por la Arquitecta Dª Soledad García-Nieto Pérez y los Licenciados en Derecho Dª Esther García-Granados Onorato y D. José María Martos Boluda, de fecha octubre de 2015,

Diputación de Granada
Avanzamos juntos

AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL JUNTA GOBIERNO LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

en el que se da respuesta a las observaciones efectuadas en el Informe emitido sin fecha por la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, presentado en el Registro general el 21 de agosto de 2015.

En concreto, se especifica lo siguiente:

ISobre la modificación del Catálogo, se estima por los redactores del documento que no procede la emisión de Informe por el órgano competente en materia de Cultura, puesto que el objeto de la Innovación no supone obra ni intervención alguna sobre el inmueble catalogado (art. 33.5 de la 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía).

No obstante, debe tenerse en cuenta que, según lo señalado por la Disposición Adicional Sexta de la LPHA, al tratarse de un bien catalogado propiedad de una entidad local, estaría incluido en el CGPHA, y por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el art. 29.4 de la misma Ley, la Innovación sí requeriría Informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Cultura.

ISobre el reajuste de calificación urbanística, se señala por los redactores de la Innovación que la calificación de la parcela propiedad de la Diputación es la de Equipamiento sin especificar, lo que ha sido comprobado por estos Servicios Técnicos, comparando el color de la trama utilizada en el plano de calificación y ordenación física del PGOU con la leyenda correspondiente, por lo que no se produce desafectación del destino público del suelo. Por otra parte, al no sobreponerse la indicación "pr" a la trama correspondiente, debe entenderse que el equipamiento es de carácter público.

IPor último, por lo que se refiere a la afección al Sistema General de Equipamientos definido por la Adaptación parcial del PGOU a la LOUA, se indica por los redactores del documento que "no es objeto de la Innovación modificar las superficies establecidas como Sistema General de Equipamiento por la Adaptación parcial a la LOUA, por lo que no supondrá una disminución de la superficie de los Sistemas Generales."
El nuevo documento presentado coincide sustancialmente con el aprobado inicialmente el 26 de marzo de 2015, corrigiendo un pequeño error numérico en el cómputo de las superficies construidas y aclarando mediante un levantamiento topográfico la delimitación de los ámbitos pertenecientes a cada propiedad.

Por lo tanto, el documento es válido para continuar su tramitación."

6º.- La Junta Municipal de Distrito Chana fue informada del referido expediente administrativo en sesión plenaria ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2016, sin que se produjeran alegaciones u observaciones al respecto, según manifiesta el Secretario de la misma en oficio emitido al efecto.

7º.- Solicitado el correspondiente informe mediante oficio de la Concejal Delegada de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo, se recibe en este Ayuntamiento, con fecha de registro de entrada 10 de mayo de 2016, informe de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, en los términos indicados por

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, que dice: *"informar favorablemente la aprobación inicial de la Innovación del PGOU de Granada para modificación de catálogo y reajuste de calificación urbanística en el ámbito del antiguo Hospital de la Virgen en Avda de Andalucía y las calles Periodista Eugenio, sin perjuicio de las deficiencias urbanísticas indicadas en el informe de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emitido con fecha 18 de agosto de 2015."*

8º.- Con fecha 15 de junio de 2016, el Arquitecto Municipal emite informe en relación con el nuevo documento técnico presentado por el interesado y fechado en octubre de 2015, y expone al respecto:

"Este documento, de acuerdo con nuestro anterior Informe de 17 de diciembre de 2015, coincide sustancialmente con el aprobado inicialmente el 27 de marzo de 2015, corrigiendo un pequeño error numérico en le cómputo de las superficies construidas y aclarando mediante un levantamiento topográfico la delimitación de los ámbitos pertenecientes a cada propiedad, por lo que no contiene modificaciones sustanciales respecto de aquél.

Por lo tanto, no existiría inconveniente para la aprobación provisional del documento. Según lo indicado por la regla 4ª del art. 32.1 de la LOUA, deberá requerirse de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que verifique o adapte si procede el contenido de su anterior Informe."

9º.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2016, acuerda:

"Aprobar provisionalmente el documento de innovación-modificación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU 2001) para modificación del ámbito del catálogo y reajuste de calificación urbanística en los terrenos del antiguo Hospital Psiquiátrico (Hospital de la Virgen), referencia catastral 4374403, fechado en octubre de 2015.

El documento de innovación aprobado provisionalmente contiene modificaciones no sustanciales respecto al aprobado inicialmente, en los términos recogidos en el art. 32.1, regla 3ª, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA)."

10º.- Solicitada la pertinente verificación o adaptación del anterior informe emitido, por la Delegada Territorial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se emite informe, con fecha de registro de entrada 11 de octubre de 2016, en sentido desfavorable, dado que se entiende que la propuesta no se adecua en materia urbanística, con fundamento en el apartado D del mismo, que literalmente transcrito dice:

"Sobre el Sistema General – Equipamiento Universitario que se ve afectado por la división de la parcela, en el informe de respuesta y en el documento de Innovación se indica, de forma expresa, que no se pretende modificar los sistemas generales, sin embargo la Innovación, que consiste en dividir la parcela original en dos y cambiar de titularidad y de uso urbanístico una franja de 3.785 m2 de suelo, está

Diputación de Granada
Ayuntamientos juntos

AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARIA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARIA GENERAL

dejando sin carácter de sistema general, de forma implícita, dicha franja, máxime cuando 1.991 m2 de ese suelo se van a destinar a un vial interno de comunicación de la parcela de suelo Equipamiento sin especificar, de la Diputación.

La LOUA define los sistemas generales como la red básica de reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que aseguren la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico y garanticen la calidad y funcionalidad de los principales espacios de uso colectivo (artículo 10.1.A)c)).

Queda patente que, al excluir físicamente la mencionada franja (3.785 m2s) de la parcela universitaria y cambiar el uso urbanístico del suelo (calificación) de equipamiento universitario a equipamiento sin especificar, no se están garantizando la calidad ni funcionalidad de dicho espacio como sistema general."

11º.- Asimismo, la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, mediante oficio con fecha de registro de entrada 20 de octubre de 2016, da traslado del informe favorable emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, adoptado en sesión de 29 de septiembre de 2016.
El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación inicial del planeamiento general y la que ponga fin a la tramitación municipal (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM); por lo tanto, le corresponde también la competencia para acordar la denegación de la aprobación definitiva.
Se produce la siguiente intervención: .../...
Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los 25 Corporativos presentes en el Salón.
En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 20 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 33 y 36; la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29 de septiembre de 2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 21 de noviembre de 2016, conformada por el Delegado del Área, **acuerda** por unanimidad de los presentes:
PRIMERO.- Denegar la aprobación definitiva del documento de innovación-modificación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU 2001) para modificación del ámbito del catálogo y reajuste de calificación urbanística en los terrenos del antiguo Hospital Psiquiátrico (Hospital de la Virgen), referencia catastral 4374403, fechado en octubre de 2015, por los motivos expuestos en los informes emitidos por la Delegada Territorial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación."
Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibí de la presente notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente."

Granada, 17 de enero de 2017.

EL SECRETARIO GENERAL, p.d.,
LA DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO,

Fdo. Teresa Suarez Cano.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA. ECONOMÍA, FOMENTO Y CONTRATACIÓN.
Periodista Barrios Talavera, núm. 1. 18071 GRANADA.

V.- PLANIMETRÍA

Se incorporan los siguientes planos, localizando los ámbitos objeto de la Innovación:

1.- PGOU VIGENTE. Calificación y Ordenación Física.
E: 1/5.000

2.- PGOU VIGENTE. Catálogo. E: 1/5.000

3.- INNOVACIÓN PGOU. Catálogo. E: 1/5.000

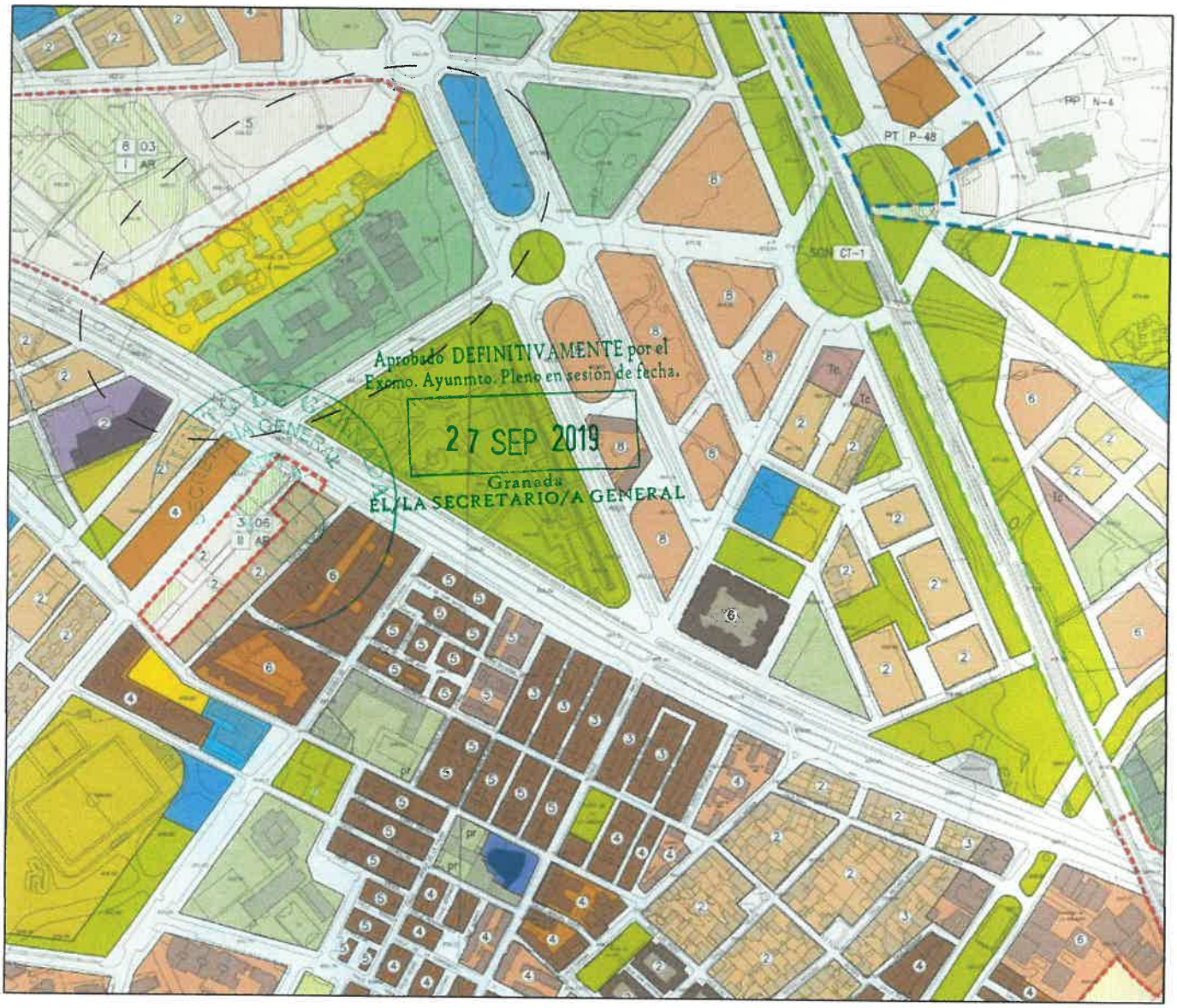

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha **inicialmente**

24 NOV 2017

AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL

CALIFICACIÓN Y USOS PORMENORIZADOS DEL SUELO

- EQUIPAMIENTO UNIVERSITARIO
- EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DT PRIVADO
- EQUIPAMIENTO DOCENTE DT PRIVADO
- EQUIPAMIENTO SIPS RELIGIOSO
- EQUIPAMIENTO SIPS SANITARIO DT PRIVADO
- EQUIPAMIENTO SIPS SOCIAL, CULTURAL Y ASISTENCIAL
- EQUIPAMIENTO SIPS SERVICIOS DEFENSA-INTERIOR dc ACUARTELAMIENTOS
- EQUIPAMIENTO SIPS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y MERCADOS MUNICIPALES
- EQUIPAMIENTO CEMENTERIO
- EQUIPAMIENTO SIN ESPECIFICAR

Aprobado por la Junta de Gobierno local en sesión de fecha 17 NOV. 2017

AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL JUNTA GOBIERNO LOCAL

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL

Diputación de Granada
Avanzamos juntos

DIPUTACION DE GRANADA

SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

INNOVACIÓN DE PGOU

MODIFICACIÓN DEL ÁMBITO DEL CATÁLOGO

E: 1/5.000 EXP PL-14 JUN 2017	Nº 1
PGOU VIGENTE: CALIFICACIÓN Y ORDENACIÓN FÍSICA	

ARQUITECTO REDACTOR: SOLEDAD GARCIA-NIETO PEREZ

Aprobado DEFINITIVAMENTE por el Excmo. Ayunmto. Pleno en sesión de fecha.

27 SEP 2019

Granada

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha **Inicialmente**

24 NOV 2017

AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL P.D.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL JUNTA GOBIERNO LOCAL

Aprobado por la Junta de Gobierno local en sesión de fecha

17 NOV. 2017

EL SECRETARIO/A GENERAL

P.G.O.U. DE GRANADA

- NIVEL 1.- PROTECCIÓN MONUMENTAL
- NIVEL 2.- PROTECCIÓN INTEGRAL
- NIVEL 3.- PROTECCIÓN ESTRUCTURAL
- NIVEL 4.- PROTECCIÓN AMBIENTAL
- CONJUNTOS URBANOS DE INTERÉS
- OTROS ELEMENTOS DE INTERÉS
- JARDINES DE CARÁCTER SINGULAR

Diputación de Granada
Avanzamos juntos

DIPUTACION DE GRANADA

SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

INNOVACIÓN DE PGOU

MODIFICACIÓN DEL ÁMBITO DEL CATÁLOGO

E: 1/5.000
EXP PL-14
JUN 2017

Nº 2

PGOU VIGENTE:
CATÁLOGO

ARQUITECTO REDACTOR: SOLEDAD GARCIA-NIETO PEREZ

Aprobado DEFINITIVAMENTE por el Excmo. Ayuntamto. Pleno en sesión de fecha

27 SEP 2019

Granada

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha **Inicialmente**

24 NOV 2017

EL SECRETARIO GENERAL P.D.

Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha

17 NOV 2017

- NIVEL 1 - PROTECCIÓN MONUMENTAL
- NIVEL 2 - PROTECCIÓN INTEGRAL
- NIVEL 3 - PROTECCIÓN ESTRUCTURAL
- NIVEL 4 - PROTECCIÓN AMBIENTAL
- CONJUNTOS URBANOS DE INTERÉS
- OTROS ELEMENTOS DE INTERÉS
- JARDINES DE CARÁCTER SINGULAR

Diputación de Granada
Avanzamos juntos

DIPUTACION DE GRANADA

SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

INNOVACIÓN DE PGOU

MODIFICACIÓN DEL ÁMBITO DEL CATÁLOGO

E: 1/5.000
EXP PL-14
JUN 2017

Nº 3

INNOVACIÓN PGOU: CATÁLOGO

ARQUITECTO REDACTOR: SOLEDAD GARCIA-NIETO PEREZ